2024

GACETA MUNICIPAL CO24

Vol. XXXI No. 57 Segunda Época 08 de marzo de 2024

WWW.ZAPOPAN.GOB.MX



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO CIVIL.



Manual de Procedimientos

REGISTRO CIVIL



ÍNDICE

Sección Página

Contenido

l.	BITÁCORA DE CAMBIOS	3
II.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
III.	OBJETIVO	6
IV.	ALCANCE DE APLICACIÓN	6
	FUNDAMENTO JURÍDICO	
VI.	INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS	11
VII.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y SUS DIAGRAMAS DE FLUIC) 12
VIII.	AUTORIZACIONES	63





01





I. BITÁCORA DE CAMBIOS

Las disposiciones integradas en este documento, están sujetas a revisión continua y actualización en la medida en la que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con la finalidad de que sea un instrumento actualizado y eficiente.

Código del documento	MP-05-01-01
Fecha de Emisión	27-Mar-2023

Versión	Fecha	Enlace externo	Descripción de cambios
00	27-Mar-2023	Alejandro Gómez Rivera	Creación de nuevo código y Actualizaciones de contenido
01	20-Feb-2024	Alejandro Gómez Rivera	Cambio de formato y creación y modificación de procedimientos









GLOSARIO DE TÉRMINOS 11.

Para efectos de este manual de procedimientos se utilizarán los siguientes conceptos:

Actividad: Conjunto de acciones o tareas que se realizan para llevar a cabo un procedimiento.

Autorizaciones: Resolución que emite una autoridad en relación a un trámite, servicio y/o petición ciudadana.

Diagrama de flujo: Representación gráfica de un procedimiento que incluye sus pasos, etapas, decisiones, y el flujo de la información.

Documentación complementaria del procedimiento: Documento de soporte necesario para aplicar los procedimientos, que contiene información auxiliar para la aplicación del presente manual.

Enlace de mejora regulatoria: Persona en la Dirección de Mejora Regulatoria que tiene asignada una dependencia, coordinación o dirección para brindarle asesoría en la elaboración de sus manuales de organización y procedimientos.

Enlace externo: Persona en la dependencia, coordinación o dirección que tiene asignada la responsabilidad de dar seguimiento a la elaboración de sus manuales de organización y manual de procedimientos y otro tipo de documentos relacionados con la mejora regulatoria.

Inventario de procedimientos: Información resumida de los procedimientos del respectivo manual en forma de listado. Dichos procedimientos deben estar alineados a las atribuciones y funciones previamente establecidas en el manual de organización.

Políticas: Conjunto de principios de aplicación general que facilitan la toma de decisiones para lograr el objetivo de un procedimiento. Es una orientación clara hacia dónde deben dirigirse las actividades ante cada situación.

Procedimiento: Secuencia de pasos, trabajos y/o actividades fijas. Nos dice, paso a paso en detalle cómo hacer las funciones entre dos o más personas en una dependencia, coordinación o dirección. La forma de asegurar la mejora continua es documentándola, para que así puedan ser estandarizados, analizados y depurados de una manera consistente.

RETYS: Registro Municipal de Trámites y Servicios, Es la plataforma oficial del municipio de Zapopan para publicar los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía. https://retys.zapopan.gob.mx/.

Software: Conjunto de programas para ejecutar ciertas actividades en una computadora.







Simbología de la diagramación de este manual:

Estándar BPMN 2.0

Símbolo	Descripción
Precediments	Contenedor: Espacio del diagrama donde se almacena un procedimiento.
Presidente Presidente	Carril: Definen los equipos de personas (áreas, roles) que realizan actividades y estos deben estar dentro de un contenedor.
	Línea de secuencia: Secuencia del flujo del procedimiento.
	Evento de inicio: Inicio de un procedimiento.
	Evento de fin simple: Un final temporal del procedimiento.
	Evento terminador: Final total del procedimiento.
	Evento de tiempo: Periodo de tiempo de espera en el procedimiento (cualquier unidad de tiempo).
	Evento de mensaje: Espera en un procedimiento, detonado por un mensaje de entrada o salida.
	Evento de enlace: Conector desde una actividad hacia otra actividad localizada en otra parte del procedimiento sin perder el orden lógico de su secuencia.
	Evento de condición: Espera en un procedimiento, hasta ser detonado por el cumplimiento de una condición.
	Actividad: Actividades que se realizan en un procedimiento.
\Diamond	Compuerta exclusiva: Punto del procedimiento donde aparecen dos o más rutas alternativas y solo una de ellas es válida.
	Compuerta inclusiva: Punto del procedimiento donde aparecen dos o más rutas alternativas y puede ser válida una, varias o la totalidad de ellas.
(+)	Compuerta paralela: Punto del procedimiento donde aparecen dos o más rutas que se activan de manera obligatoria en cualquier orden.

Cádha a dal da a	MD 05 01 01	1/	04	Facility of a set of the set 4 of	20 Ech 2024	D4- E-I- C2
Código del doc.	MP-05-01-01	Version:	1 01	Fecha de actualización	20-Feb-2024	l Pág. 5 de 63







III. OBJETIVO

Este manual tiene como propósito describir sus procedimientos y las actividades que los conforman de forma ordenada y secuencial, otorgando una visión integral con sus respectivas interrelaciones con otras unidades de trabajo.

De esta manera servirá de apoyo para la implementación de los métodos de trabajo, procesos de inducción de su personal y capacitación continua del mismo.

IV. ALCANCE DE APLICACIÓN

El manual es de aplicación municipal, comprendiendo la dependencia, coordinación o dirección en cuestión.

Los procedimientos deberán reflejar fielmente las atribuciones que se derivan del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como las correspondientes funciones y demás normatividad aplicable.





01



V. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de procedimientos son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:





- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
- Organizar la administración pública municipal; a)
- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y b)
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;
- D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió; II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I







Artículo 8. Información Fundamental — General

- 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
- IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:
- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

- 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
- VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;
- F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.





Título Cuarto De la Información Pública Capítulo II De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

- 1. La establecida por la Ley y la Ley General.
- H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica "política cero papel", en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.





01



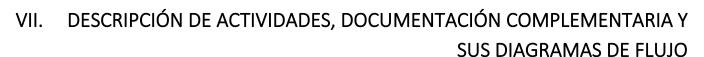
VI. INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS

INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO CIVIL					
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE TRAMITES EN RETYS	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PÁGI NA		
PC-05-01-01	1	Levantamiento de acta de defunción	12		
PC-05-01-02	1	Levantamiento de acta de matrimonio	19		
PC-05-01-03	1	Levantamiento de acta de nacimiento	25		
PC-05-01-04	1	Aclaración administrativa de actas del Registro Civil	30		
PC-05-01-05	1	Expedición de extractos certificados de las actas.	34		
PC-05-01-06	3	Expedición de boleta de exhumación	38		
PC-05-01-07	1	Modificación de datos personales contenidas en las actas del Estado Civil conforme a la identidad de género auto-percibida	41		
PC-05-01-08	1	Registro de nacimiento extemporáneo	43		
PC-05-01-09	1	Levantamiento de acta de reconocimiento de hijo	46		
PC-05-01-10	N/A	Levantamiento de acta de registro civil por sentencias judiciales	48		
PC-05-01-11	1	Levantamiento de acta de divorcio	50		
PC-05-01-12	1	Expedición de copias certificadas de las actas del Libro	53		
PC-05-01-13	1	Actos del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero, a través del procedimiento de inscripción.	55		
PC-05-01-14	N/A	Reportes mensuales de información para entidades externas	57		
PC-05-01-15	N/A	Resguardo de Archivo	60		









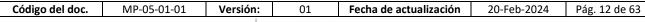
IDENTIFICA	ACIÓN ORGANIZACIONAL	CUADRO DE C	CONTROL		
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-01		
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	27-Mar-2023		
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	20-Feb-2024		
Nombre del procedimiento:	Levantamiento de Actas de Defunción	Versión:	01		
Objetivo del procedimiento:	Establecer los lineamientos para hacer constar los hechos y actos que permitan extender las actas relativas a la defunción de personas, donde se registre el fallecimiento con base en el certificado de defunción expedido por médico o persona legalmente autorizada.				
Alcance del procedimiento:	Aplica para el registro de personas fallecidas, siempre que se cumpla con los requisitos legales.				
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera				
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Edgar Oropeza Castañeda				
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga				

POLÍTICAS

- 1. Los requisitos que deben cumplirse para el levantamiento de actas de defunción son:
 - a) Certificado médico de defunción expedido por la Secretaría de Salud en original y copia.
 - b) Acta de nacimiento del finado(a) e INE, en original y copia.
 - c) Acta de matrimonio, si el finado(a) fuera casado y/o viudo en original y copia. Si no cuenta con el acta de matrimonio, se anota el estado civil registrado en el certificado de defunción.
 - d) Un declarante con grado de parentesco en su caso. Con identificación oficial en original y copia.
 - e) Dos testigos pueden ser familiares, o en su caso quien sea la persona más cercana al difunto, con identificación oficial en original y copia.
 - f) Propuesta del panteón, en caso de ser un panteón municipal de Zapopan. Si el panteón es particular, omitir la propuesta.
 - g) **Hoja de Datos Complementarios para el Acta de Defunción FO-05-01-11** (proporcionada por el Registro Civil de manera gratuita o en su caso por la funeraria).

Observaciones y notas importantes relacionadas con los requisitos:

- h) Comprobante de pago del acta de defunción expedido por la Tesorería Municipal (al momento de hacer el trámite, conforme a la ley de ingresos vigente).
- i) El acta de defunción debe solicitarse en un margen de 12 a 48 horas a partir la fecha y hora de defunción registrada en el certificado de defunción (en caso que la persona fallecida sea donante de órganos el lapso podrá extenderse hasta 72 horas), en caso contrario deberá ser autorizado u ordenado por la autoridad correspondiente.
- j) El familiar directo y los dos testigos deben estar presentes para revisar y firmar el contenido del acta de defunción.
- k) El documento "Propuesta de Panteón", consiste en un documento donde se indican los pagos que debe









- efectuar en la recaudadora para poder inhumar o cremar al difunto, el cual sólo es expedido en caso tratarse de un panteón municipal de Zapopan. (Si el panteón es particular, omitir propuesta).
- En caso de que la información del nombre y los datos generales del fallecido estén incorrectos en el certificado médico de defunción, el ciudadano o gestor debe acudir con el médico que elaboró el certificado de defunción a solicitar el cambio o modificación de los datos erróneos.
- m) Sólo se realizará el trámite cuando la solicitud y la documentación requerida estén correctas, completas y vigentes, en caso contrario, debe indicarse los faltantes para que corrija o complete la información o documentación que le sea indicada durante la revisión de requisitos (el auxiliar administrativo del Registro Civil, podrá apoyarse con una lista de requisitos, para evitar omitir alguno de ellos). En caso de incumplimiento el auxiliar administrativo de la Oficialía del Registro Civil deberá registrar en el sistema de control estadístico.
- n) En el acta de defunción se asentarán los datos que del certificado de defunción y del acta de nacimiento se desprendan o los que en su defecto el oficial del Registro Civil requiera, de conformidad con el Artículo 102 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Observaciones y notas aplicables para muerte violenta:

- o) En caso de que haya sido muerte violenta, debe presentarse oficio de la Fiscalía del Estado donde se informa sobre la autorización de la inhumación (o cremación solo en caso de que el ministerio público determine la inexistencia de algún delito).
- p) En caso de muerte violenta, cuando se captura el acta de defunción en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), debe registrarse en el apartado de observaciones: número de oficio, carpeta de investigación, autopsia/necropsia y el ID indicado en el Certificado de Defunción y deben anotarse los mismos datos en el oficio de la Fiscalía del Estado. A la Fiscalía del Estado se le debe enviar: oficio de notificación y la copia con acuse de recibido debe anexarse al apéndice. Al oficio de notificación debe anexarse: copia simple certificada del acta de defunción, copia simple del certificado de defunción, copia del oficio de la Fiscalía del Estado.
- q) El certificado de defunción que extiende el médico en 3 tantos (blanco, azul y rosa) en caso de muerte violenta el tanto rosa es conservado por el SEMEFO, por lo que los dos tantos restantes deben entregarse por el ciudadano o gestor en la Oficialía del Registro Civil Municipal.
- r) La Oficialía del Registro Civil deberá notificar mediante oficio a la Fiscalía del Estado, el seguimiento y atención de las instrucciones previamente solicitadas en cuanto a la elaboración del acta de defunción y la boleta correspondiente, informando los folios asignados a estos documentos.

Observaciones y notas aplicables para muerte por enfermedad infecto contagiosa:

S) Cuando el fallecimiento es debido a una enfermedad infectocontagiosa mencionada en la Ley General de Salud del Estado de Jalisco o en las circulares que envía la Secretaría de Salud (VIH, meningitis, tuberculosis, hepatitis, lepra, sífilis, cólera, influenza, etc.), debe presentar oficio de salubridad.

Observaciones y notas aplicables para recién nacidos o fetos:

- t) Cuando se presenta muerte fetal, sólo con el certificado de muerte fetal expedido por el médico certificante se realiza el trámite para cremación o inhumación (No se levanta acta de defunción, sólo se autoriza la boleta para autorización de cremación o inhumación).
- u) Cuando un recién nacido muere y se presenta el certificado de defunción expedido por el médico certificante, se expedirán 2 actas, primeramente el acta de nacimiento y posteriormente el acta de defunción.

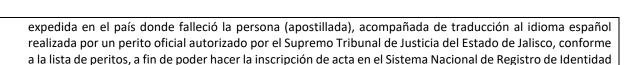
Observaciones y notas aplicables para fallecimientos en el extranjero:

v) Cuando el fallecimiento ocurre en el extranjero, el ciudadano interesado debe presentar acta de defunción

01







- Los datos del certificado de defunción deben corresponder con los datos que arroja el Sistema Nacional de Registro
 de Identidad (SID), ya que se debe tener la seguridad de realizar la anotación de fallecimiento a la persona correcta,
 para evitar que a un homónimo se le anote el fallecimiento.
- 3. En caso de dudas del interesado o gestor, se proporciona apoyo respecto de los requisitos solicitados y la importancia de presentarlos de manera correcta y completa, (con apoyo de información en las oficialías y con la difusión de la página institucional de trámites de Zapopan denominada RETYS "Registro de Trámites y Servicios Zapopan").
- 4. El certificado de defunción que extiende el médico debe tener 3 tantos (blanco, azul y rosa); estos 3 tantos deben entregarse por el ciudadano o gestor de la funeraria, en la Oficialía del Registro Civil Municipal, para su debido trámite.
- 5. En caso de que el acta de defunción impresa presente errores debido al Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) o a la impresora, debe cancelarse el folio del formato y reimprimir el acta correcta en un formato nuevo, y el folio cancelado debe registrase en el sistema de control estadístico.
- 6. El auxiliar administrativo al momento de capturar el acta de defunción en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) (a nivel de borrador), deberá verificar que el CURP del finado coincida con los datos asentados en el acta de nacimiento, de matrimonio y/o documentos presentados, a fin de identificar cualquier diferencia y en caso de que exista discrepancia, se deberá de informar tal situación a los familiares o gestor de la funeraria, para que realicen las aclaraciones administrativas de las actas correspondientes. Lo anterior para evitar colocar una incorrecta CURP en el acta de defunción del finado.
- 7. El auxiliar administrativo del registro civil deberá de revisar que el borrador del acta de defunción, coincida con los documentos relacionados (es decir que coincidan los datos del borrador con el acta de nacimiento, identificación oficial o acta de matrimonio cuando aplique) antes de pasarlo a revisión del familiar del fallecido. Una vez que se imprima el acta de defunción en "formato automatizado" el Auxiliar Administrativo deberá revisar que la información de todos los documentos coincida.
- 8. En caso de falla del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), del servicio de internet, o de la energía eléctrica, el Oficial del Registro Civil deberá reportarlo a la Coordinadora Administrativa.
- 9. Los cuatro tantos de actas originales se reparten de la siguiente manera (Ver procedimiento: Reportes Mensuales de Información para Entidades Externas PC-05-01-14):
 - a) Interesado (Familiar del difunto o gestor de la funeraria): Hoja blanca
 - b) INEGI: Hoja blanca
 - c) Oficialía del Registro Civil: Hoja de seguridad con letra en color

(SID) en el apartado correspondiente.

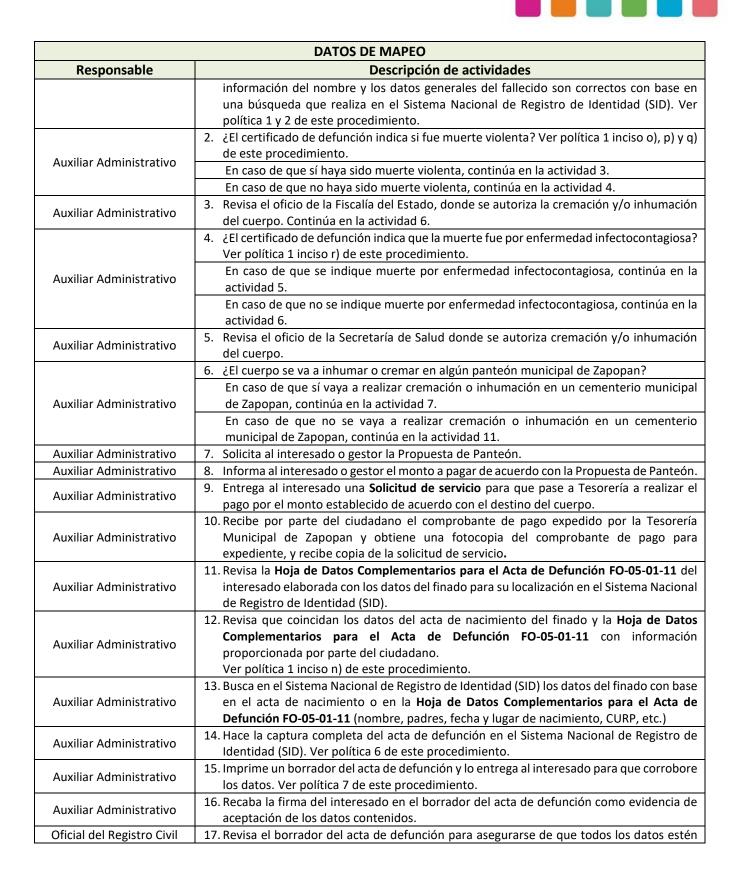
- d) Dirección General del Registro Civil: Hoja de seguridad con letra negra. La boleta se puede imprimir desde el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID).
- 10. Las oficialías que aún cuenten con formato de boleta impreso, lo podrán seguir utilizando hasta que se agoten y posteriormente deberán imprimir las boletas desde el SID.
- 11. De los dos tantos del Certificado de Defunción que se queda la Oficialía del registro civil, la copia Azul se conserva para el apéndice y la original blanca se entrega a la Secretaría de Salud.
- 12. Las Notificaciones de Defunción se envían a la Dirección del registro civil, de manera mensual, para que se encargue de su distribución.

DATOS DE MAPEO				
Responsable Descripción de actividades				
Auxiliar Administrativo	1. Recibe el certificado de defunción y demás requisitos para el trámite y confirma que la			

Código del doc. MP-05-01-01 Versión: 01 Fecha de actualización 20-Feb-2024 Pág. 14 de 63



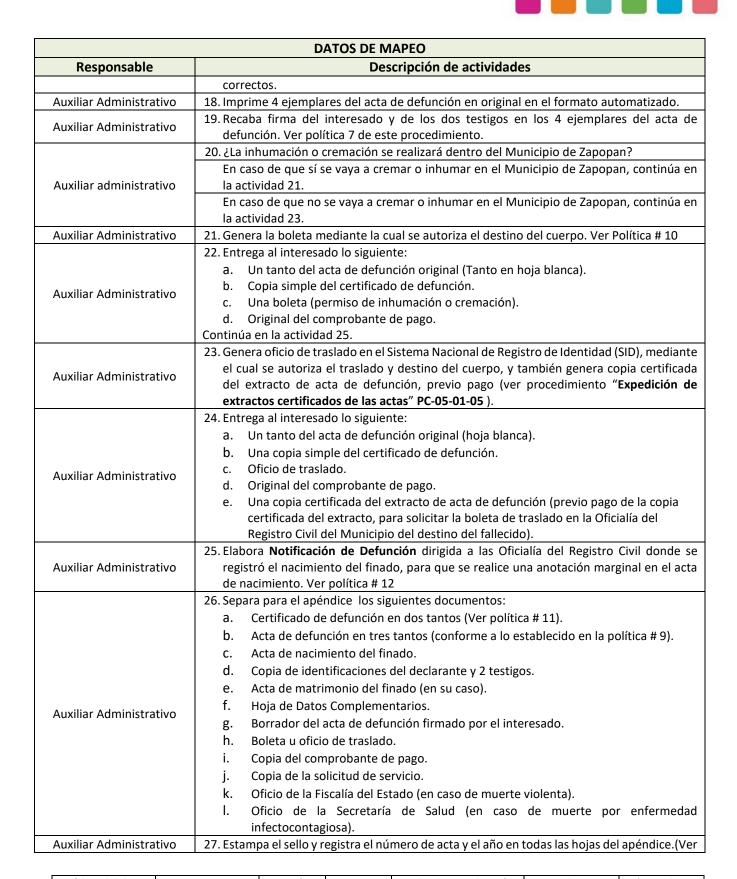




Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 15 de 63



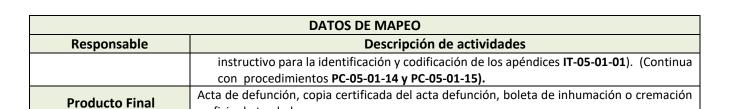




Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 16 de 63







y oficio de traslado.

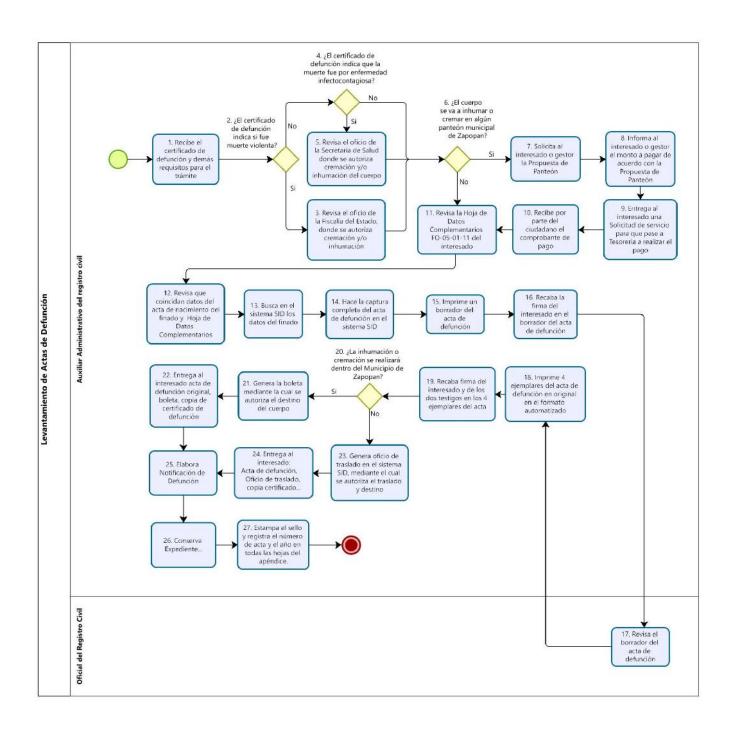
	REFERENCIAS DOCUMENTALES				
1.	Lev del Registro Civil	del Estado de Jalisco.			
2.		stro Civil del Estado de Jalisco.			
3.		I del Estado de Jalisco.			
4.	•	el Municipio de Zapopan.			
5.	Manual de usuario d	el SID			
		INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTO	os		
		Título	Código		
1.	Expedición de extrac	tos certificados de las actas	PC-05-01-05		
2.	Reportes mensuales	de información para entidades externas	PC-05-01-14		
3.	Resguardo de Archiv	OS	PC-05-01-15		
4.	. Instructivo para la identificación y codificación de los apéndices IT-05-01-01				
		FORMATOS Y REGISTROS			
	Título Código (de aplicar)				
1.	Hoja de Datos Comp	lementarios para el Acta de Defunción.	FO-05-01-11		
2.	Requisitos para el ac	ta de defunción	LI-05-01-03		
3.	Solicitud de servicio		N/A		
4.	Formato automatiza	do.	FORMATO EXTERNO		
5.	Formato Único Nacio	onal.	FORMATO EXTERNO		
	INDICADORES DE MEDICIÓN: (Ver documento definición de indicadores: GCIC-05-01-05)				
1.	1. Actas de defunción levantadas				
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO					
Нс	moclave del RETYS	Nombre oficial del trámite o servicio			
	ZAP-DRC-005 Acta de Defunción.				

Cádica dal das	MP-05-01-01	Varsián.	01	Eocha do actualización	20-Feb-2024	Dág 17 do 62
Código del doc.	MP-05-01-01	Version:	l 01	Fecha de actualización	20-Feb-2024	Pág. 17 de 63





DIAGRAMA DE FLUJO





IDENTIFICACI	ÓN ORGANIZACIONAL	CUADRO DE CONTROL		
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-02	
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	27-Mar-2023	
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	20-Feb-2024	
Nombre del procedimiento:	Levantamiento de Actas de Matrimonio	Versión:	01	
Objetivo del procedimiento:	Establecer los lineamientos para hacer constar los hechos y actos que permitan extender el acta donde se registre a quienes contraigan matrimonio civil, de acuerdo con el marco jurídico aplicable.			
Alcance del procedimiento:	Aplica a las personas que cumplan con los requisitos legales para contraer matrimonio civil.			
Enlace externo que elaboró:	Alejandro Gómez Rivera			
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Edgar Oropeza Castañeda / Manuel Sotomayor Domínguez			
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga			

POLÍTICAS

- 1. Los requisitos que deben cumplirse para el levantamiento de actas de matrimonio son:
 - a) Ser mayor de 18 años.
 - b) Acta de nacimiento certificada reciente de los contrayentes (no más de un año de antigüedad) con dos copias simples.
 - c) Certificado Médico prenupcial.
 - d) Análisis Clínicos (R.H., VDRL, VIH).
 - a. Los certificados y los análisis tienen vigencia únicamente de 15 días naturales a partir de la fecha de expedición de los mismos y deberán estar vigentes al momento de la celebración del matrimonio. (Expedidos por Cualquier Institución Pública o privada).
 - e) Dos testigos, mayores de edad. (Uno por contrayente).
 - f) Identificación Oficial con fotografía de los contrayentes y de los testigos. Presentar en original y copia. (Fotocopiar las cuatro identificaciones por ambos lados en una sola hoja).
 - g) Constancia del Curso Prematrimonial, expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), previsto en el Código Civil, con vigencia de seis meses.
 - h) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los contrayentes.
 - i) Clave Única de Registro de Población (CURP), opcional: padres y testigos.

Versión:

- j) Cubrir los derechos municipales correspondientes, conforme a la ley de ingresos vigentes (Posterior a presentar sus documentos completos y correctos).
- k) En caso de que el matrimonio se realice bajo el régimen de separación de bienes, se presentará un convenio de separación de bienes o en su caso, testimonio de la escritura pública con las capitulaciones matrimoniales. En caso del régimen de sociedad conyugal, deberá de presentar testimonio de la escritura pública con las capitulaciones matrimoniales. En cuanto al régimen de sociedad legal se indicará cuál de los dos tendrá la administración o si la realizan ambos.

Observaciones y notas importantes relacionadas con los requisitos:

l) Llenar solicitud y entregar la documentación requerida 10 días antes de la fecha del matrimonio en el horario de

01

Zapopan



MP-05-01-01



20-Feb-2024

Pág. 19 de 63

Fecha de actualización

Código del doc.



- 9 A.M a 2 P.M. únicamente de lunes a viernes, previa agenda de fecha y hora para el matrimonio conforme a la disponibilidad de la agenda del Oficial del Registro Civil. (La solicitud debe ser llenada con letra legible).
- m) No hay cambios de testigos una vez entregada la documentación.
- n) Si alguno de los contrayentes es viudo o divorciado deberá presentar copia certificada del acta de defunción o divorcio, recientes (no más de un año de antigüedad).
- O) Si alguno de los contrayentes es extranjero presentará su acta de nacimiento reciente, apostillada o legalizada y traducida al español por perito traductor autorizado por el supremo tribunal de justicia en el estado de Jalisco, si el contrayente extranjero no domina el idioma español será obligatorio hacerse acompañar el día de la ceremonia por un traductor. Para acreditar su identidad se requiere de pasaporte vigente.
- p) Si el matrimonio es a domicilio favor de anexar croquis legible del lugar.
- q) Sólo se realizará el trámite cuando la solicitud y la documentación requerida estén correctas, completas y vigentes, en caso contrario, se debe indicar los faltantes para que corrija o complete la información o documentación que le sea indicada durante la revisión de requisitos (el auxiliar administrativo del Registro Civil, podrá apoyarse con una lista de verificación de requisitos, para evitar omitir alguno de ellos). En caso de incumplimiento de requisitos el auxiliar administrativo de la Oficialía del Registro Civil deberá registrar en el sistema de control estadístico.
- 2. En caso de dudas de los contrayentes se proporciona apoyo respecto de los requisitos solicitados y la importancia de presentarlos de manera correcta y completa, asegurando el correcto registro del matrimonio (con apoyo de información en las oficialías y con la difusión de la página institucional de trámites de Zapopan denominada RETYS "Registro de Trámites y Servicios Zapopan").
- 3. En caso de que el acta de matrimonio impresa presente errores debido al Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) o a la impresora, debe cancelarse el folio del formato y reimprimir el acta correcta en un formato nuevo, y el folio cancelado debe registrase en el sistema de control estadístico.
- 4. Es importante que los datos proporcionados en la solicitud de matrimonio coincidan con las actas de nacimiento de los contrayentes (pues esta solicitud es la base de captura del matrimonio en Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), con la finalidad de identificar y evitar errores en el acta de matrimonio.
- 5. El auxiliar administrativo al momento de capturar el acta de matrimonio en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) (a nivel de borrador), deberá verificar que los CURP de los padres de los contrayentes coincidan con los datos asentados en las actas de matrimonio de los cónyuges, esto con el fin de identificar cualquier discrepancia, en caso de encontrar discrepancias se deberá informar a los contrayentes con el fin de que ellos tomen la decisión de realizar las aclaraciones administrativas de las actas antes de realizar el matrimonio civil.
- 6. El auxiliar administrativo del registro civil deberá de revisar que el borrador del acta de matrimonio, coincida con los documentos relacionados (es decir que coincidan los datos del borrador del Acta de matrimonio, la solicitud de matrimonio, declaratoria de testigos, formato de institución civil y, en su caso el convenio de separación de bienes o escritura pública) antes de pasarlo a revisión del oficial del registro civil, y posteriormente el mismo auxiliar administrativo una vez que imprima el acta de matrimonio en "formato automatizado" deberá revisar que la información de todos los documentos coincida.
- 7. El oficial del Registro Civil deberá revisar el borrador del acta junto con el expediente, para asegurarse que no haya errores, y en caso de encontrar discrepancias, le pedirá al auxiliar administrativo que realice las correcciones pertinentes.
- 8. En caso de falla del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), del servicio de internet o del suministro de energía eléctrica, el Oficial del Registro Civil deberá reportarlo a la Coordinadora Administrativa.
- 9. Los cuatro tantos de actas originales se reparten de la siguiente manera (Ver procedimiento: Reportes Mensuales de Información para Entidades Externas **PC-05-01-14**):

01

a) Contrayentes: Hoja blanca







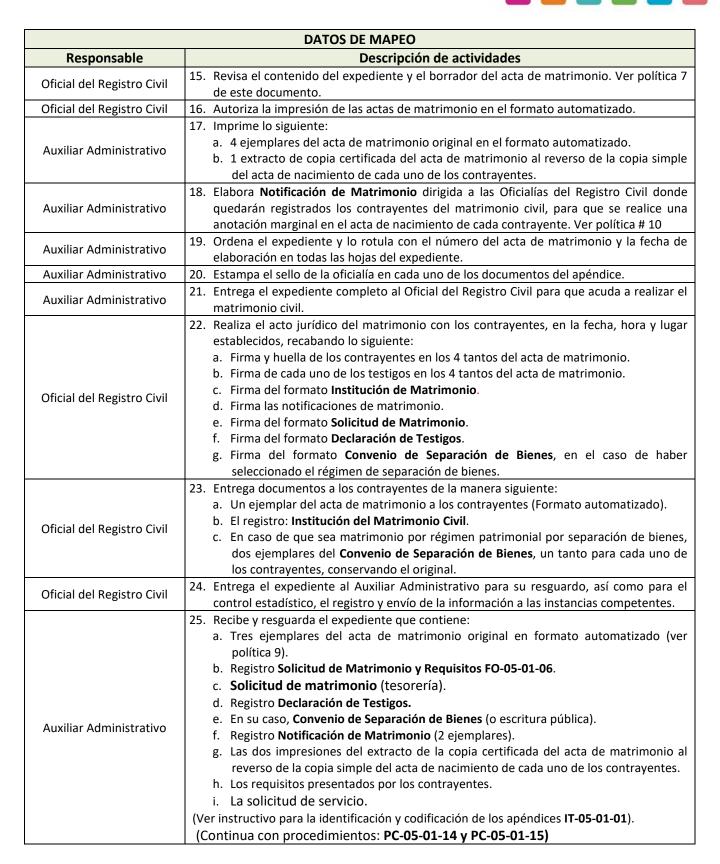
- b) INEGI: Hoja blanca
- c) Oficialía del Registro Civil: Hoja de seguridad con letra en color
- d) Dirección General del Registro Civil: Hoja de seguridad con letra negra
- 10. Las Notificaciones de Matrimonio se envían a la Dirección del Registro Civil mensualmente, para su distribución.

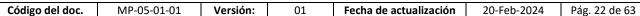
	DATOS DE MAPEO					
Responsable	Descripción de actividades					
Auxiliar Administrativo	1. Entrega al ciudadano interesado el formato de Solicitud de Matrimonio y Requisitos FO-05-01-06 para que registre los datos necesarios y lo entregue junto con los documentos requeridos.					
Auxiliar Administrativo	 Recibe al ciudadano con la documentación requerida y verifica que el registro de Solicitud de Matrimonio y Requisitos FO-05-01-06 y los documentos requeridos estén correctos, completos y vigentes; ver políticas 1 y 2 de este procedimiento. Nota: En caso de identificar alguna inconsistencia, solicita al ciudadano que solvente las observaciones respectivas. 					
Auxiliar Administrativo	3. Verifica la disponibilidad en la agenda del Oficial, para celebrar el matrimonio de acuerdo con lo solicitado por los ciudadanos interesados.					
Auxiliar Administrativo	4. Informa al o los ciudadanos las fechas y horarios disponibles para programar el matrimonio.					
Auxiliar Administrativo	5. Registra el día y la hora acordada en la agenda (en caso de que el ciudadano esté de acuerdo con las fechas disponibles, de lo contrario se suspende el trámite).					
Auxiliar Administrativo	6. Abre expediente de matrimonios y solicita al ciudadano que acuda a realizar el pago del "Derecho de trámite de matrimonio civil", entrega Solicitud de servicio en original y copia para que presente su pago en tesorería municipal.					
Recaudadora	 7. Recibe el formato de solicitud de servicio y el pago del derecho de matrimonio civil por parte del ciudadano y entrega a este el comprobante de pago y copia de la solicitud de servicio y los formatos de acuerdo con el régimen patrimonial seleccionado por la pareja que contraerá matrimonio civil (sociedad legal o separación de bienes): a) Institución del Matrimonio Civil. b) Solicitud de Matrimonio (tesorería). c) Declaración de Testigos. d) Convenio de Separación de Bienes en el caso de haber seleccionado el régimen de separación de bienes adicionalmente. 					
Auxiliar Administrativo	8. Recibe por parte del ciudadano los formatos que le fueron proporcionados en la recaudadora, así como una copia simple del comprobante de pago y copia de la solicitud de servicio.					
Auxiliar Administrativo	9. Informa al o a los ciudadanos que deben acudir al acto de 10 a 15 minutos antes de la hora seleccionada en la fecha programada.					
Auxiliar Administrativo	10. Completa la información necesaria de los formatos del régimen patrimonial seleccionado por los interesados para la sociedad legal.					
Auxiliar Administrativo	11. Elabora la carátula de la carpeta del expediente.					
Auxiliar Administrativo	12. Archiva los documentos una vez que están completos y correctos en espera de los días previos a la fecha y hora del matrimonio.					
Auxiliar Administrativo	13. Elabora el acta de matrimonio en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), días antes de la fecha agendada. Ver política 5 de este documento					
Auxiliar Administrativo	14. Imprime un ejemplar en calidad de borrador del acta de matrimonio y lo entrega para la aprobación del Oficial del Registro Civil junto con el resto del expediente. Ver política 6 de este documento.					

Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 21 de 63















DATOS DE MAPEO		
Responsable Descripción de actividades		
Producto final	Acta de matrimonio.	

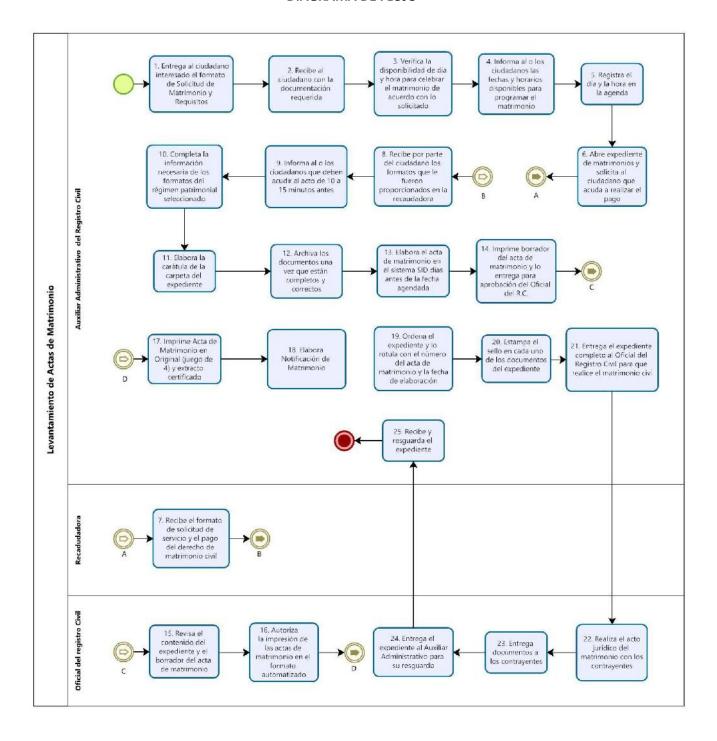
		REFERENCIAS DOCUMENTALES			
1.	Código Civil del Esta				
2.		del Estado de Jalisco.			
3.	Reglamento del Regi	stro Civil del Estado de Jalisco.			
4.	Ley de Ingresos para	el Municipio de Zapopan.			
5.	Manual de usuario d	el SID			
		INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTOS			
		Título	Código		
1.	Reportes Mensuales	de Información para Entidades Externas	PC-05-01-14		
2.	Resguardo de Archiv	OS .	PC-05-01-15		
3.	Instructivo para la id	entificación y codificación de los apéndices	IT-05-01-01		
		FORMATOS Y REGISTROS			
	Título Código				
1.	1. Solicitud de Matrimonio Civil y Requisitos. FO-05-01-06				
2.			LI-05-01-02		
3. Solicitud de matrimonio (tesorería).		N/A			
		N/A			
5. Declaración de Testigos. N/A		N/A			
6.	6. Convenio de Separación de Bienes. N/A		N/A		
7.	Notificación de Matr	imonio.	N/A		
8.	Solicitud de servicio		N/A		
9.	Formato Único Nacio	onal	FORMATO EXTERNO		
10.	Formato automatiza	do	FORMATO EXTERNO		
	INDICADORES	DE MEDICIÓN (Ver documento definición de indicad	lores: GCIC-05-01-06)		
1. Actas de matrimonio levantadas					
2. Matrimonios con persona(s) de nacionalidad extranjera.					
3. Matrimonios igualitarios.					
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO					
Но	moclave del RETyS	Nombre oficial del trámite o servicio			
	ZAP-DRC-001	Matrimonio Civil.			

Código del doc.	MP-05-01-01	Versión:	01	Fecha de actualización	20-Feb-2024	Pág. 23 de 63
				-	•	





DIAGRAMA DE FLUJO





Formato usado

FO-09-06-02 V01

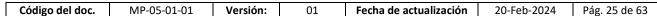
IDENTIFICAC	CIÓN ORGANIZACIONAL	CUADRO DE CONTROL		
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del PC-05-01-03		
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	27-Mar-2023	
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	20-Feb-2024	
Nombre del procedimiento:	Levantamiento de Actas de Nacimiento	Levantamiento de Actas de Nacimiento Versión: 01		
Objetivo del procedimiento:	Establecer los lineamientos para hacer constar los hechos y actos que permitan extender el acta relativa al nacimiento declarado por parte del padre, por la madre o ambos, o por persona distinta, en los casos previstos por la ley, dentro de los ciento ochenta días siguientes al nacimiento.			
Alcance del procedimiento:	Aplica al registro de nacimiento de niños y niñas que tengan menos de 180 días de nacidos, que no hayan sido registrados previamente y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.			
Enlace externo que elaboró:	Alejandro Gómez Rivera			
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Edgar Oropeza Castañeda / Manuel Sotomayor Domínguez			
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga			

POLÍTICAS

- 1. Los requisitos que deben cumplirse para el levantamiento de actas de nacimiento son:
 - a) Deberán comparecer: progenitores (o persona distinta, en los casos previstos por la ley), dos testigos y el recién nacido
 - b) Constancia única de nacimiento, expedida por Secretaría de Salud (Certificado de nacimiento) en original y copia por ambos lados.
 - c) Identificación oficial y vigente, de los progenitores y de dos testigos que los acompañen, fotocopiar las identificaciones por ambos lados en una sola hoja. (INE, Pasaporte o cédula profesional).
 - d) Copia certificada de acta de matrimonio, si comparece solo uno de los dos progenitores (no más de un año de antigüedad).
 - e) Copia simple de actas de nacimiento de ambos progenitores (para complementar datos de afiliación).
 - f) Opcional, Clave Única de Registro de Población (CURP) de los progenitores, de los abuelos y de los testigos (para datos complementarios en el acta de nacimiento).

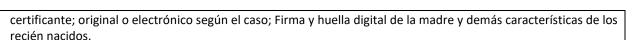
Observaciones y notas importantes relacionadas con los requisitos:

- g) Llenar la **solicitud para Registro de Nacimiento FO-05-01-09** (proporcionada en la Oficialía del Registro Civil Municipal).
- h) Es requisito que no hayan transcurrido más de 180 días naturales a partir de la fecha de nacimiento. En caso que hayan transcurrido más de 180 días naturales del nacimiento, se deberá realizar el trámite de **Registro de Nacimiento Extemporáneo (ZAP-DRC-002).**
- El Certificado de nacimiento deberá contener los siguientes datos correctos: Nombre, fecha y lugar de nacimiento de la progenitora; Fecha, hora y sexo del recién nacido; Nombre, número de Cédula Profesional y firma del médico









- j) El certificado de nacimiento debe contener todos los datos correctos, completos, sin tachaduras ni enmendaduras. En caso de algún error u omisión, la unidad médica que elaboró el certificado debe realizar las aclaraciones al reverso del certificado (dentro del apartado "Fe de erratas" en caso de no ser certificado electrónico) y debe contener la firma y sello correspondiente.
- k) En caso de que se presente la Constancia única de nacimiento electrónica, expedida por Secretaría de Salud (Certificado electrónico de nacimiento), deberá validar su contenido con la información del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) y en caso de detectar algún error, el Auxiliar administrativo regresará el documento al ciudadano, para que realice las correcciones ante el hospital o Secretaría de Salud.
- Para este trámite debe presentarse ante la Oficialía del Registro Civil, el padre, la madre o ambos (o persona distinta, en los casos previstos por la ley) y traer al niño o niña que será registrado(a). En caso de que los padres estén casados, podrán presentarse indistintamente uno u otro, siempre y cuando presenten copia certificada del acta de matrimonio de no más de un año de haber sido expedida.
- m) La documentación debe estar completa conforme a los requisitos para que se pueda realizar el trámite, en caso contrario, se deben indicar los faltantes para que corrija o complete la información o documentación que le sea indicada durante la revisión de requisitos (el auxiliar administrativo del Registro Civil, podrá apoyarse con una lista de verificación de requisitos, para evitar omitir alguno de ellos), en caso de incumplimiento el auxiliar administrativo de la Oficialía del Registro Civil deberá registrar en el sistema de control estadístico.

Si los progenitores son menores de edad:

- n) Deberán presentar cualquiera de los siguientes medios de identificación: pasaporte o certificado de estudios del último grado escolar, con fotografía, sello y firma de la institución educativa, o Carta de identidad, expedida por el Presidente de la Colonia donde reside, validada con sello de la Dirección de Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Zapopan. En caso de no contar con Asociación vecinal, la carta la expide la Dirección de Participación Ciudadana.
- o) Acta de nacimiento certificada de los padres del registrado.
- p) Deberán comparecer uno o ambos abuelos del registrado, para otorgar el consentimiento del registro de nacimiento, quienes podrán fungir como testigos. En caso de que no puedan acudir ninguno de los abuelos del menor, debe emitirse un oficio a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, para notificar y ratificar sobre el acto (el acuse de recibido debe anexarse al expediente del acta de nacimiento).
- 2. En caso de dudas de los progenitores se proporciona apoyo respecto de los requisitos solicitados y la importancia de presentarlos de manera correcta y completa, asegurando el correcto registro de los recién nacidos (con apoyo de información en las oficialías y con la difusión de la página institucional de trámites de Zapopan denominada RETYS "Registro de Trámites y Servicios Zapopan").
- 3. En caso de que el registro de acta de nacimiento quede inconcluso en el momento de registrar al menor (por causas ajenas al Registro Civil Municipal), debe generarse en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) una sentencia de nulidad de acta de nacimiento exponiendo los motivos de la cancelación. El número que se había generado para el acta cancelada ya no debe utilizarse.
- 4. El levantamiento de actas de nacimiento no tendrá costo siempre y cuando se lleve a cabo dentro del horario de oficina y en las instalaciones de la oficina.
- 5. En caso de requerir el levantamiento de actas de nacimiento fuera del horario hábil o en domicilio, debe cubrirse el costo conforme a la Ley de Ingresos vigente, mediante el formato Solicitud de Servicio.
- 6. El auxiliar administrativo del registro civil deberá revisar que el borrador del acta de nacimiento, coincida con los documentos relacionados antes de pasarlo a revisión de los progenitores. Una vez que se imprima el acta de nacimiento en "formato automatizado" el Auxiliar Administrativo deberá revisar que la información de todos los documentos coincida.

01

Mejora Regulatoria
Administración e
Innovación Gubernamental



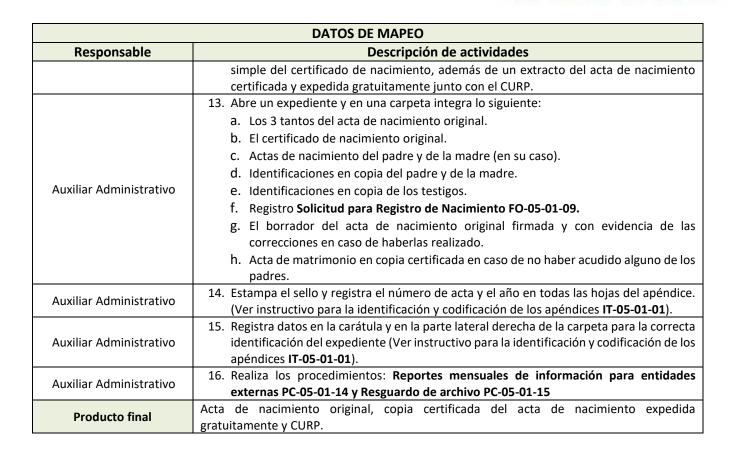
- 7. En caso de que el acta impresa (formato automatizado) presente errores debido al sistema o a la impresora, debe cancelarse el folio del formato y reimprimirse el acta correcta en un formato nuevo, el folio cancelado debe registrase en el sistema de control estadístico.
- 8. La expedición de extractos certificados de acta de nacimiento gratuita que se expide en el presente procedimiento, son una prerrogativa de cada Oficial del Registro Civil por lo que el control de dichos documentos es exclusivamente del oficial del registro civil, así como su destino "siempre y cuando el formato Único Nacional contenga la leyenda GRATUITO", por lo que en caso que el extracto certificado presente errores por sistema o por daños del equipo de impresión, podrá volver a imprimir en un nuevo formato que contenga la leyenda sin hacer registro en el formato "Bitácora de control de extractos certificados" FO-05-01-12.
- 9. En caso de falla del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), del servicio de internet, o del servicio de suministro de energía eléctrica, el Oficial del Registro Civil deberá avisarle al Coordinador Administrativo.
- 10. Los cuatro tantos de actas originales se reparten de la siguiente manera (Ver procedimiento: Reportes Mensuales de Información para Entidades Externas **PC-05-01-14**):
 - a) Padres o tutores: Hoja blanca.
 - b) INEGI: Hoja blanca.
 - c) Oficialía del Registro Civil: Hoja de seguridad con letra en color.
 - d) Dirección General del Registro Civil: Hoja de seguridad con letra negra.

DATOS DE MAPEO				
Responsable	Descripción de actividades			
Auxiliar Administrativo	 Recibe al ciudadano y revisa que su documentación esté correcta, completa, en buen estado y vigente. Ver política 1 de este procedimiento. 			
Auxiliar Administrativo	 Entrega al ciudadano el formato Solicitud para Registro de Nacimiento FO-05-01-09 para que este registre los datos necesarios para el acta de nacimiento. Nota: En caso de dificultad, apoya o ayuda al solicitante en el llenado del formato. 			
Auxiliar Administrativo	3. Captura información en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) basándose en la documentación recibida.			
Auxiliar Administrativo	4. Imprime un ejemplar del acta de nacimiento en calidad de borrador, con la finalidad de revisar los datos registrados por el ciudadano.			
Auxiliar Administrativo	5. Recaba firma de conformidad de la madre o del padre o en su caso de ambos (o persona distinta, en los casos previstos por la ley) en el borrador del acta de nacimiento (si no hay ninguna observación por parte de los padres, en caso contrario, realiza antes las correcciones pertinentes). Aplica Política # 6.			
Oficial del Registro Civil	6. Revisa el acta en borrador, para verificar que esté correcta (En caso de detectar errores, señala las observaciones para que se corrijan).			
Auxiliar Administrativo 7. Imprime el acta de nacimiento original en el formato automatizado en copia certificada del acta de nacimiento expedida gratuitamente y el CUR				
Auxiliar Administrativo	8. Solicita a la madre o al padre o a ambos (o persona distinta, en los casos previstos por la ley) que revisen que los datos de los documentos impresos coincidan con el borrador del acta de nacimiento. (si no hay ninguna observación por parte de los padres continúa en la siguiente actividad, en caso contrario, realiza las correcciones pertinentes).			
Auxiliar Administrativo	 Recaba la firma de la madre o del padre o de ambos, así como de dos testigos, en los 4 tantos del acta de nacimiento. 			
Auxiliar Administrativo	10. Estampa la huella digital del recién nacido (pulgar derecho) en el acta de nacimiento.			
Auxiliar Administrativo	11. Estampa el sello de la Oficialía del Registro Civil en los 4 tantos del acta de nacimiento original.			
Auxiliar Administrativo	12. Entrega al ciudadano un ejemplar del acta de nacimiento original, junto con una copia			

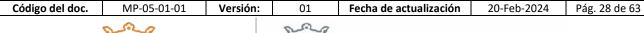
Código del doc. MP-05-01-01 Versión: 01 Fecha de actualización 20-Feb-2024 Pág. 27 de 63







	REFERENCIAS DOCUMENTALES	
1.	Código Civil del Estado de Jalisco.	
2.	Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.	
3.	Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco.	
4.	Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan.	
6.	Manual de usuario del SID.	
	INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTOS	
	Título	Código
1.	Reportes mensuales de información para entidades externas.	PC-05-01-14
2.	Resguardo de archivo.	PC-05-01-15
3.	Instructivo para la identificación y codificación de los apéndices	IT-05-01-01
	FORMATOS Y REGISTROS	
	Título	Código (de aplicar)
1.	Solicitud para Registro de Nacimiento.	FO-05-01-09
2.	Requisitos para registro de nacimiento.	LI-05-01-01
3.	Solicitud de servicio (aplica solo cuando se requiere el servicio fuera de horario en	N/A
	domicilio particular).	
4.	Formato Único Nacional	FORMATO EXTERNO
5.	Formato automatizado	FORMATO EXTERNO
	INDICADORES DE MEDICIÓN (Ver documento definición de indicadores: GCI	C-05-01-07)



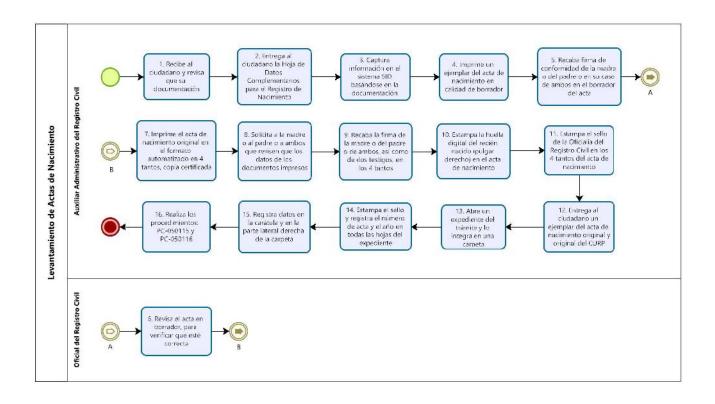






Actas de nacimiento levantadas.			
	TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO		
Homoclave del RETYS	Nombre oficial del trámite o servicio		
ZAP-DRC-004	Acta de Nacimiento.		

DIAGRAMA DE FLUJO







01

9

IDENTIFICA	ACIÓN ORGANIZACIONAL	CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento Código del procedimiento:		PC-05-01-04
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	27-Mar-2023
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	20-Feb-2024
Nombre del procedimiento:	Aclaración Administrativa de Actas del Registro Civil	Versión:	
Objetivo del	Hacer las correcciones y aclaraciones en las actas cuando se detecta que hay un error en las		
procedimiento:	actas.		
Alcance del procedimiento:	Aplica para actas que fueron levantadas en el Municipio de Zapopan		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Edgar Oropeza Castañeda / Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

POLÍTICAS

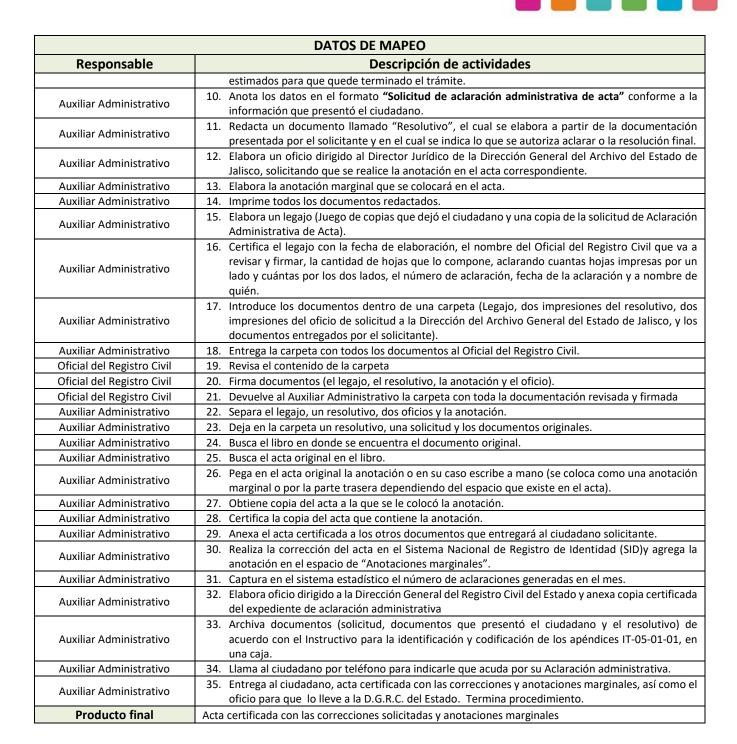
- 1. Procede la aclaración cuando se trate de errores ortográficos, de impresión que sea manual, mecánica, eléctrica o electrónica, numéricos y otros casos accidentales que no afecten los datos esenciales.
- 2. También procederá la aclaración cuando los ascendientes hayan aclarado sus actas y sea interés de los descendientes modificar las propias en los mismos términos.
- 3. La aclaración deberá realizarse en la oficialía del registro civil donde se encuentre registrada el acta a aclarar.
- 4. En caso de que se detecte algún error en alguna acta registrada por parte del personal de la Oficialía del Registro Civil, se realiza la corrección dentro del sistema (SID) y en el acta primigenia se realiza una anotación marginal con la Aclaración Administrativa Correspondiente, enviando oficio a la Dirección General del Registro Civil del Estado.
- 5. Requisitos:
 - a) Presentar documentos probatorios que acrediten el error encontrado en el acta.

DATOS DE MAPEO				
Responsable	Descripción de actividades			
Encargada de Ventanilla	Recibe solicitud del ciudadano sobre una aclaración administrativa en un acta.			
Encargada de Ventanilla	2. Solicita al ciudadano datos probatorios (documentos) del error encontrado cada uno con su respectiva copia simple.			
Encargada de Ventanilla	3. Recibe y Revisa los documentos probatorios en cuanto a su contenido para verificar que son adecuados para lo que se solicitaron.			
Encargada de Ventanilla	4. Entrega documentos al Oficial del Registro Civil para que revise los mismos.			
Oficial del Registro Civil	5. Revisa visualmente los documentos en cuanto a su contenido y aprueba verbalmente la aceptación de los documentos			
Oficial del Registro Civil 6. Entrega los documentos a la caja de la Recaudadora del Municipio de Zapopan.				
Encargada de Ventanilla	7. Entrega al ciudadano una solicitud de servicio (original y copia) para que acuda a la caja de la Recaudadora del Municipio de Zapopan a pagar una "Solicitud de aclaración de acta" y una "Anotación marginal"			
Encargada de Ventanilla	8. Recibe el formato "Solicitud de aclaración administrativa de acta" en blanco y el comprobante de pago (que le son entregados al ciudadano al momento de pagar el servicio en la recaudadora).			
Auxiliar Administrativo	9. Solicita el número telefónico al ciudadano para llamarle cuando esté terminado el trámite y, se le proporciona el número telefónico de la oficina para que llame por teléfono dentro de 15 días			

Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 30 de 63







	REFERENCIAS DOCUMENTALES		
1.	Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.		
2.	Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco.		
3.	3. Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan.		
4.	4. Manual de usuario del SID		
INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTOS			

Código del doc. MP-05-01-01 Versión: 01 Fecha de actualización 20-Feb-2024 Pág. 31 de 63







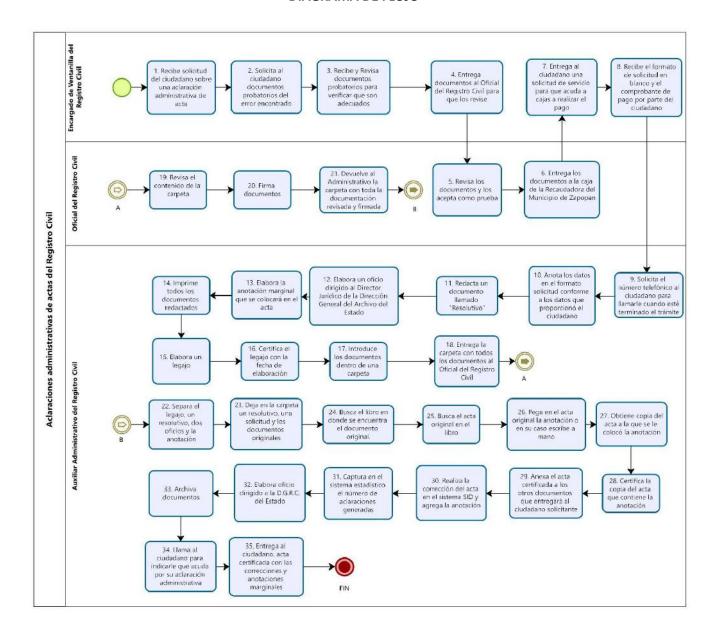
		Título	Código		
1.	Corrección de actas en	sistema	PC-050108		
2.	Instructivo para la ident	rificación y codificación de los apéndices	IT-05-01-01		
		FORMATOS Y REGISTROS			
		Título	Código (de aplicar)		
1.	Solicitud de servicio		N/A		
2.	2. Solicitud de Aclaración Administrativa de Acta		Externo Tesorería		
	INDICADORES DE MEDICIÓN				
1.	1. Cantidad de aclaraciones administrativas realizadas en el mes				
	TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO				
Н	omoclave del RETYS	Nombre oficial del trámite o servicio			
	ZAP-DRC-006	Aclaración Administrativa de Actas			







DIAGRAMA DE FLUJO





Formato usado

IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL		CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-05
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	27-Mar-2023
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	20-Feb-2024
Nombre del procedimiento:	Expedición de extractos certificados de actas del registro civil	Versión:	01
Objetivo del procedimiento:	Establecer los lineamientos para expedir extractos certificados de cualquier acta del Estado Civil de una persona del Registro Civil que solicite el ciudadano y se encuentran capturados en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID).		
Alcance del procedimiento:	Aplica en la expedición de extractos certificados de actas del Registro Civil, emitidas en cualquier parte de la República Mexicana, siempre que se cumpla con los requisitos para su búsqueda y localización, que se encuentren capturados en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID).		
Enlace externo que elaboró:	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Edgar Oropeza Castañeda / Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

POLÍTICAS

- 1. Los datos de apoyo para localización del acta para su expedición de extracto certificado pueden ser:
 - a) Proporcionar datos, nombre de la persona registrada en el acta y su fecha y/o lugar de nacimiento y en su caso la CURP.
 - b) Si el Acta se encuentra capturada en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) se deben proporcionar datos adicionales para confirmar la localización como: nombre de los padres. Para profundizar en la localización se podrán solicitar datos como el número de acta, número de libro, fecha de registro, número de oficialía.
 - c) Comprobante de pago original (para cotejo).

Observaciones y notas importantes relacionadas con la localización del acta:

- 2. En el supuesto de que el acta solicitada no esté en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) se le informa al usuario que deberá acudir a la oficina registral donde se levantó el acto a solicitar que se capture la información del acta al Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), para estar en posibilidad de expedir el extracto certificado, si el acto fue registrado en el municipio de Zapopan, se solicitará subir en plataforma el acta a la oficialía del registro civil correspondiente.
- En caso que el acto solicitado se hubiera registrado en otro municipio de Jalisco se podrá solicitar que el acto registral se capture en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), a través de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco.
- 4. Cuando la impresión en el Formato Único Nacional presente defectos o errores en su contenido, el ciudadano debe entregar la impresión defectuosa a la recaudadora para que registren el cambio de número de folio del Formato Único Nacional. El ciudadano debe mostrar en ventanilla del Registro Civil el nuevo folio asignado en recaudadora, para que se proceda a reimprimir el extracto, y se registre en el sistema de control estadístico.
- 5. Cuando el comprobante de pago tenga registrado un número de folio distinto al del acta, el encargado de ventanilla del Registro Civil debe comunicarse con el responsable de la ventanilla de recaudación para explicarle el error. En este caso, el ciudadano debe regresar a la ventanilla de recaudación para que le corrijan el número de folio en el









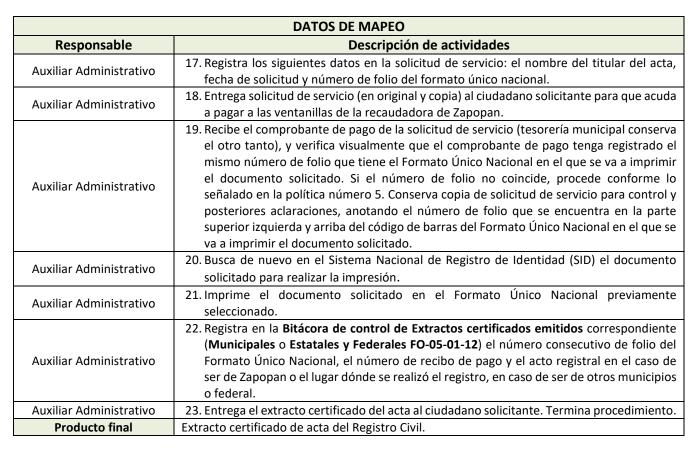
- 6. Una vez que se entrega el extracto del acta del Registro Civil, solicita al usuario que verifique los datos a fin de que toda la información esté correcta. En caso que el ciudadano identifique algún error en extracto del acta, aplica la corrección si es error de captura, o aclaración administrativa (ver procedimiento PC-05-01-04) cuando el error no afecte los datos esenciales del acta, o en su caso una rectificación mediante juicio cuando se afecta el fondo del acto registral.
- 7. En caso que el ciudadano se retire de ventanilla posterior a haber validado el contenido del extracto de acta certificada y después identifica un error, puede ser atendido en ventanilla para hacer el ajuste de acuerdo a la política 6 del presente procedimiento, siempre y cuando se presente el mismo día, si regresa al día siguiente a solicitar la corrección deberá de pagar nuevamente el servicio.
- 8. En caso de falla del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), del servicio de internet, o del suministro de energía eléctrica, el Oficial del Registro Civil deberá avisarle al Coordinador Administrativo.

DATOS DE MAPEO	
Responsable	Descripción de actividades
Auxiliar Administrativo	Recibe solicitud del ciudadano.
Auxiliar Administrativo	2. Solicita los datos de localización del acto registral. Ver política 1 de este procedimiento.
Auxiliar Administrativo	3. Captura en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), los datos personales para
	hacer la búsqueda.
Auxiliar Administrativo	4. ¿Aparece el documento con los datos personales?
	En caso de sí aparecer con datos personales, continúa en la actividad 12.
	En caso de no aparecer con datos personales, continúa en la actividad 5.
Auxiliar Administrativo	5. Solicita al ciudadano la Clave Única de Registro de Población (CURP).
Auxiliar Administrativo	6. Captura en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) la Clave Única de Registro
	de Población (CURP) de la persona titular del documento solicitado.
Auxiliar Administrativo	7. ¿Encuentra el documento con la Clave Única de Registro de Población (CURP)?
	En caso de sí aparecer con la CURP, continúa en la actividad 12.
	En caso de no aparecer con la CURP, continúa en la actividad 8.
Auxiliar Administrativo	8. Solicita al ciudadano el número de acta, la fecha de registro y el número de oficialía y
	Municipio de origen del documento.
Auxiliar Administrativo	9. Captura en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), el número de acta, la
	fecha de registro y el número de oficialía y Municipio de origen del documento.
Auxiliar Administrativo	10. ¿Encuentra el documento buscado con el número de acta, la fecha de registro y el
	número de oficialía y Municipio de origen del documento?
	En caso de sí aparecer con el número de acta, continúa en la actividad 12.
	En caso de no aparecer con el número de acta, continúa en la actividad 11.
Auxiliar Administrativo	11. Explica al ciudadano solicitante que debe acudir al Registro Civil en donde se elaboró el
	acta para que le resuelvan su solicitud. Ver políticas 2 y 3. Termina procedimiento.
Auxiliar Administrativo	12. Indica al usuario los datos del extracto que muestra el Sistema Nacional de
	Registro de Identidad (SID) para validar que estén correctos.
Auxiliar Administrativo	13. Verifica con el solicitante si detecto algún tipo de error de impresión, ortográfico
	o en datos personales
Auxiliar Administrativo	14. ¿Detecta el ciudadano algún error?
	En caso de sí haber errores, continúa en la actividad 15.
	En caso de no haber errores, continúa en la actividad 17.
Auxiliar Administrativo	15. Recibe las observaciones detectadas por el ciudadano
Auxiliar Administrativo	16. Explica al ciudadano las acciones a tomar conforme a la política # 6

Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 35 de 63







	REFERENCIAS DOCUMENTALES				
1.	Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.				
2.	Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco.				
3.	Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan.				
4.	Manual de usuario del SID				
	INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTOS				
	Título	Código			
1.	Aclaración administrativa de actas del registro civil	PC-05-01-04			
	FORMATOS Y REGISTROS				
	Título Código (de aplicar)				
1.	Solicitud de servicio	NA			
	Solicitud de Servicio	INA			
2.	Bitácora de control de Extractos certificados emitidos (Zapopan Y Otros Municipios)	FO-05-01-12			
2. 3.					
	Bitácora de control de Extractos certificados emitidos (Zapopan Y Otros Municipios)	FO-05-01-12 FORMATO EXTERNO			
	Bitácora de control de Extractos certificados emitidos (Zapopan Y Otros Municipios) Formato Único Nacional	FO-05-01-12 FORMATO EXTERNO CCC-05-01-04)			
3.	Bitácora de control de Extractos certificados emitidos (Zapopan Y Otros Municipios) Formato Único Nacional INDICADORES DE MEDICIÓN (Ver documento definición de indicadores: G	FO-05-01-12 FORMATO EXTERNO CCC-05-01-04)			
3.	Bitácora de control de Extractos certificados emitidos (Zapopan Y Otros Municipios) Formato Único Nacional INDICADORES DE MEDICIÓN (Ver documento definición de indicadores: G Tiempo de duración promedio de espera para atención y asesoría en el servicio al usuario en	FO-05-01-12 FORMATO EXTERNO ICIC-05-01-04) extractos certificados de actas			
3.	Bitácora de control de Extractos certificados emitidos (Zapopan Y Otros Municipios) Formato Único Nacional INDICADORES DE MEDICIÓN (Ver documento definición de indicadores: G Tiempo de duración promedio de espera para atención y asesoría en el servicio al usuario en nacimiento, matrimonio y defunción.	FO-05-01-12 FORMATO EXTERNO ICIC-05-01-04) extractos certificados de actas			
3.	Bitácora de control de Extractos certificados emitidos (Zapopan Y Otros Municipios) Formato Único Nacional INDICADORES DE MEDICIÓN (Ver documento definición de indicadores: G Tiempo de duración promedio de espera para atención y asesoría en el servicio al usuario en nacimiento, matrimonio y defunción. Total de extractos certificados de actas de nacimiento, matrimonio y defunción en el Sistema Na	FO-05-01-12 FORMATO EXTERNO CIC-05-01-04) extractos certificados de actas cional de Registro de Identidad			



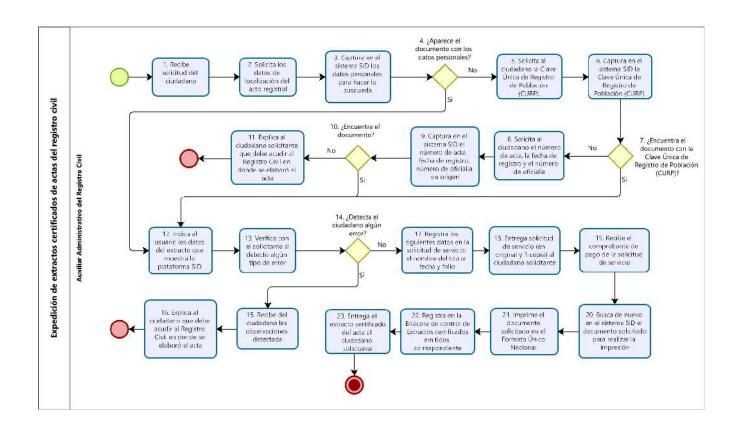
Zapopan

Expedición de copia certificada de acta del registro civil.





ZAP-DRC-003





01

Versión:



20-Feb-2024

Pág. 37 de 63

Fecha de actualización

Código del doc.

MP-05-01-01

IDENTIFICA	ACIÓN ORGANIZACIONAL	CUADRO DE C	CONTROL
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-06
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	27-Mar-2023
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	20-Feb-2024
Nombre del procedimiento:	Expedición de Boleta de Exhumación.	Versión:	01
Objetivo del procedimiento:	Obtener el permiso del Municipio para exhumar un cuerpo de algún cementerio ubicado dentro del Municipio de Zapopan.		
Alcance del procedimiento:	Aplica para obtención de permiso de exhumación de cuerpos que tengan más de 6 años de haber sido inhumados dentro del Municipio de Zapopan, o que tengan que exhumarse antes de ese tiempo por orden del Ministerio Público.		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

- 1. Requisitos para obtener la boleta de Exhumación:
 - a) Extracto certificado de Acta de Defunción
 - b) Copia simple del Acta de Defunción del Libro de actas, si el extracto es anterior a Octubre del 2019 (para corroborar el destino del cuerpo).
 - c) Propuesta de Cementerio, si el cuerpo se encuentra en algún cementerio Municipal o si se va a reinhumar o cremar en un cementerio municipal
 - d) Oficio del cementerio particular donde se informe que el cuerpo se encuentra con ellos, si el acta de defunción no menciona el destino del cuerpo.
 - e) El difunto debe tener más de 6 años de haberse inhumado.
 - f) Informar el destino de los restos que se van a exhumar.
 - g) Comprobante de pago de propuesta de cementerio (la orden de pago se le entrega en ventanilla de registro civil, al mostrar los documentos completos para el trámite).
- 2. Si los restos se van a reinhumar o cremar en el mismo panteón de origen, se especificará su destino en la boleta de Exhumación. Pero en caso de que la reinhumación o cremación de los restos se realice en un panteón distinto, se tendrá que realizar una boleta adicional en la que se indique el destino de los restos exhumados.
- 3. Si la documentación requerida no está completa o correcta, no se podrá procesar el trámite.
- 4. Se requiere de una Orden del Ministerio Público para que se permita la exhumación de cuerpos con menos de seis años de haber sido inhumados.

DATOS DE MAPEO			
Responsable	Descripción de actividades		
Auxiliar Administrativo	1. Recibe documentación del ciudadano que requiere boleta de exhumación.		
Auxiliar Administrativo 2. Revisa que la documentación esté completa y correcta de acuerdo a los requisitos específ			
Auxiliar Administrativo 3. Entrega al ciudadano ficha de pago con los datos del trámite a realizar, para que la caja de la recaudadora.			
Auxiliar Administrativo 4. Recibe comprobante de pago por parte del ciudadano			
Auxiliar Administrativo 5. Elabora la(s) boleta(s) correspondiente(s).			

Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 38 de 63







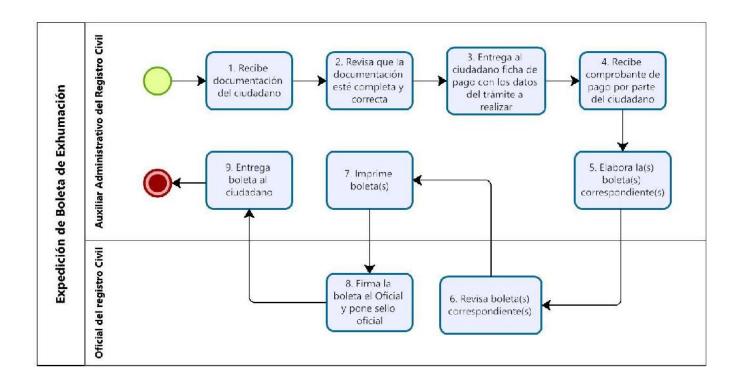
DATOS DE MAPEO			
Responsable Descripción de actividades			
Oficial del Registro Civil	6. Revisa boleta(s) correspondiente(s).		
Auxiliar Administrativo 7. Imprime boleta(s).			
Oficial del Registro Civil	8. Firma la boleta el Oficial y pone sello oficial.		
Auxiliar Administrativo 9. Entrega boleta al ciudadano y termina procedimiento.			
Producto final Boleta de exhumación, Boleta de reinhumación o de cremación (cuando los restos van a otro panti			

REFERENCIAS DOCUMENTALES					
1. Ley del Registro Civil de	l Estado de Jalisco.				
2. Reglamento del Registr	o Civil del Estado de Jalisco.				
3. Ley General de Salud de	el Estado de Jalisco.				
4. Ley de Ingresos para el	Municipio de Zapopan.				
5. Reglamento de Cement	erios para el Municipio de Zapopan				
6. Código Nacional de Pro	cedimientos Penales.				
	INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENT	os			
	Título	Código			
1. Exhumación		PC-08-07-02			
2. Reinhumación	PC-08-07-03				
3. Cremación	3. Cremación PC-08-07-04				
	FORMATOS Y REGISTROS				
	Título	Código (de aplicar)			
1. Boleta de exhumació	n	N/A			
	INDICADORES DE MEDICIÓN				
1. Número de bo	letas de exhumación emitidas por mes				
	TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO				
Homoclave del RETYS	Homoclave del RETYS Nombre oficial del trámite o servicio				
ZAP-DCEM-008	Exhumación				
ZAP-DCEM-007	Reinhumación				
ZAP-DCEM-001	Cremación				

Código del doc.	MP-05-01-01	Versión:	01	Fecha de actualización	20-Feb-2024	Pág. 39 de 63











01

IDENTIFICA	CIÓN ORGANIZACIONAL	CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaria del Ayuntamiento	código del procedimiento: PC-05-01-07	
Dirección de área:	Dirección de Registro Civil	Fecha de emisión:	27-Mar-2023
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	20-Feb-2024
Nombre del procedimiento:	Modificación de datos personales contenidos en las actas del Estado Civil conforme a la identidad de género autopercibida Versión: 01		01
Objetivo del procedimiento:	Obtención de las actas del estado civil con reconocimiento de identidad de género autopercibida.		
Alcance del procedimiento:	Aplica a personas mayores de edad y/o menores de edad bajo los lineamientos marcados en los requisitos, cuya acta de nacimiento primigenia esté registrada en cualquier Estado de la República Mexicana.		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

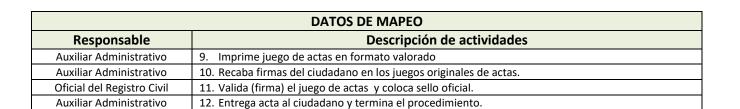
- 1. Requisitos:
 - a) Solicitud por escrito (proporcionada por el registro civil) la cual deberá de estar firmada por la persona interesada en modificar sus datos personales (original y copia)
 - b) Copia certificada de Acta de nacimiento primigenia y las demás actas de estado civil (matrimonio, nacimiento de hijos), en caso de que existan (Original).
 - c) Identificación Oficial (Original y Copia)
- 2. Los documentos deben venir sin tachaduras ni enmendaduras.
- 3. No se podrá realizar el trámite si la documentación solicitada no se presenta completa y correcta.
- 4. Si el solicitante es menor de edad, otorgará el consentimiento de la modificación del acta quien ejerza la patria potestad o el tutor. Una vez presentada la solicitud, el levantamiento del acta podrá realizarse hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o bien hasta el 21 de junio del 2024, que entrará en vigor la reforma de la ley en cuanto a la acción de inconstitucionalidad.

DATOS DE MAPEO			
Responsable	Descripción de actividades		
Auxiliar Administrativo	Recibe solicitud y documentos para la modificación de datos personales en actas del registro civil, conforme a la identidad de género auto-percibida.		
Auxiliar Administrativo	2. Revisa documentación.		
Oficial del Registro Civil	3. Dicta resolución administrativa en la que se autoriza la modificación de los datos personales contenidos en las actas del registro civil de la persona solicitante, conforme a la identidad de género auto-percibida.		
Auxiliar Administrativo	Contacta telefónicamente al ciudadano para dar cita para presentarse a levantar la nueva acta de nacimiento.		
Auxiliar Administrativo	5. Levanta una nueva acta de nacimiento en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID)		
Oficial del Registro Civil	6. Revisa el acta de nacimiento, que todo esté correcto		
Auxiliar Administrativo	7. Imprime Acta de nacimiento en hoja de prueba		
Auxiliar Administrativo	8. Recaba firma de visto bueno del ciudadano en la hoja de prueba		

Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 41 de 63



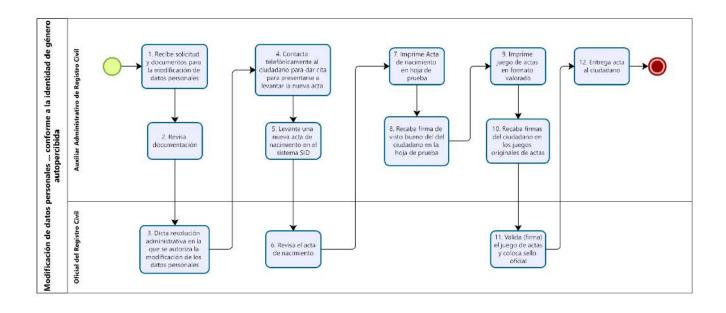




Acta original de nacimiento actualizada con modificación de género autopercibido

	REFERENCIAS DOCUMENTALES				
1.	Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.				
2.	Reglamento del Registr	o Civil del Estado de Jalisco.			
		INTERRELACIONES CON OTROS DOC	UMENTOS		
		Título	Código		
1.	N/A				
	FORMATOS Y REGISTROS				
	Título Código (de aplicar)				
1.	N/A				
	INDICADORES DE MEDICIÓN				
1.	Cantidad de trámites de cambios de identidad realizados durante el mes				
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO					
Н	Homoclave del RETYS Nombre oficial del trámite o servicio				
	ZAP-DRC-007 Cambio de identidad de Género auto-percibida				

DIAGRAMA DE FLUJO







Código del doc.

Producto final

IDENTIFICACIO	ÓN ORGANIZACIONAL	CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	o coordinación: Secretaría del Ayuntamiento Código del procedimiento:		PC-05-01-08
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	20-Feb-2024
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	N/A
Nombre del procedimiento:	Registro de Nacimiento Extemporáneo	Versión:	00
Objetivo del procedimiento:	Registrar el nacimiento de niñas, niños o adultos, a los que no se les registró su nacimiento dentro de los primeros 180 días posteriores a su nacimiento.		
Alcance del procedimiento:	Aplica al registro de nacimiento de niños, niñas o adultos que tengan más de 180 días de nacidos y que no hayan sido registrados previamente.		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Edgar Oropeza Castañeda / Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

1. Requisitos:

a) Certificado de Nacimiento (Original y copia) con todos los campos llenos, sellado por el hospital con cédula y nombre completo (sin abreviaturas) del doctor que atendió el parto sin tachaduras o enmendaduras. Nombre, fecha y lugar de nacimiento de la madre debiendo ser iguales a los datos del acta de nacimiento. En caso de error con alguno de estos datos deberá acudir al hospital donde ocurrió el nacimiento, al departamento de trabajo social; si no cuenta con el certificado de nacimiento original deberá presentar una de las siguientes opciones: -Original de denuncia ante Fiscalía del Estado, con una copia certificada del certificado de nacimiento (en caso de negativa de la obtención de la copia certificada del certificado de nacimiento, presentar testimonial ante el DIF). - La denuncia ante Fiscalía se puede tramitar con cualquier Ministerio Público. - La copia del Certificado de Nacimiento se puede tramitar en la Secretaría de Salud.

Certificado de Nacimiento Electrónico que contiene en original huella y firma de la mamá de manera autógrafa y los demás datos previamente cargados por el sistema.

b) Constancia de inexistencia del registro de nacimiento (Original) -Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento del lugar de nacimiento y del lugar de residencia. - Si el registrado es mayor de dos años deberá presentar original de inexistencia del Archivo General del Registro Civil del Estado de Jalisco. En caso de personas originarias de otros estados de la república, deberá presentar constancia de inexistencia expedida por el Archivo General de la entidad federativa de que se trate - Si es mayor de 18 años deberá presentar Fe de Bautismo o Inexistencia de fe de bautismo. - La Fe de Bautismo o inexistencia de la misma se tramita en el Arzobispado de Guadalajara.

En registros de nacimiento extemporáneos, se exenta la Constancia de inexistencia expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, en niños de 0 a 5 años 11 meses.

- c) Cédula de identidad personal (Original): Carta de identidad con comprobante de domicilio con fotografía a nombre del registrado, que manifieste el nombre y domicilio de los padres, firmada y sellada por la Asociación Vecinal de su colonia. Este trámite se realiza con el presidente de su colonia. Si no conoce al comité de su colonia deberá pedir informes en la Dirección de Participación Ciudadana. El documento debe estar validado y sellado por la Dirección de Participación Ciudadana. (En caso de que no sea posible realizarlo en la asociación vecinal de su colonia, acuda directamente a la Dirección de Participación Ciudadana para obtener la carta de identidad).
- d) Actas de nacimiento de los progenitores y en caso de estar casados acta de matrimonio (Originales), en caso de que alguno de los padres sea extranjero deberá presentar acta reciente apostillada y traducida por perito oficial del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco. Si el registrado es mayor de 18 años, actas de nacimiento de padres, hermanos o hijos si tiene y/o acta de matrimonio de la persona que se pretende registrar.
- e) Identificaciones oficiales vigentes de los padres y 2 testigos (Originales y copias) (INE, pasaporte, carta de identidad con foto bajo los lineamientos del inciso c, cédula profesional).
- f) Si el registrado es mayor de 18 años, debe presentar dos cartas de recomendación con copia simple de identificación oficial de quien lo recomienda.
- 2. Si la documentación está incompleta o incorrecta, no se podrá continuar con el trámite y el Auxiliar Administrativo realizará las

01



Versión:

MP-05-01-01



Fecha de actualización

20-Feb-2024

Pág. 43 de 63

Código del doc.



observaciones necesarias para que el solicitante pueda cubrir todos los requisitos.

DATOS DE MAPEO			
Responsable	Descripción de actividades		
Auxiliar Administrativo	1. Recibe al solicitante		
Auxiliar Administrativo	2. Entrega, explica y la hoja de requisitos.		
Auxiliar Administrativo	3. Recibe los documentos por parte del solicitante conforme a los requisitos señalados en la Política #1		
Auxiliar Administrativo	4. Revisa que los documentos estén completos y correctos. En este punto de aplica Política# 2 de ser necesario.		
Auxiliar Administrativo	5. Envía la documentación a la Dirección, para la autorización del levantamiento del acta.		
Dirección del registro civil	6. Autoriza resolución el Director del Registro Civil.		
Dirección de registro civil	7. Envía resolución y documentación a la oficialía correspondiente.		
Auxiliar Administrativo	8. Indica al ciudadano una fecha para que acuda a levantar el acta.		
Auxiliar Administrativo	9. Recibe al ciudadano en la fecha programada.		
Auxiliar Administrativo	10. Elabora el acta conforme al procedimiento de levantamiento de actas de nacimiento PC-050103 , pero con la diferencia de que firman declaratoria de testigos (Dos testigos en presencia)		
Auxiliar Administrativo	11. Entrega al ciudadano el acta de nacimiento.		
Producto final	Acta de Nacimiento (Extemporánea)		

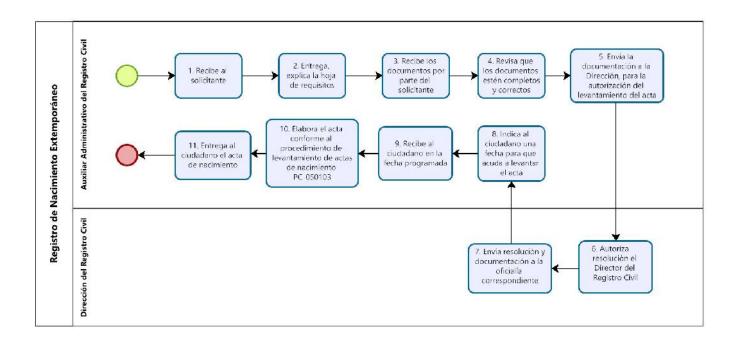
REFERENCIAS DOCUMENTALES					
1. Código Civil del Estado	1. Código Civil del Estado de Jalisco.				
2. Ley del Registro Civil de	el Estado de Jalisco.				
Reglamento del Registr	o Civil del Estado de Jalisco.				
4. Ley de Ingresos para el	Municipio de Zapopan.				
	INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTO	OS			
	Título	Código			
Levantamiento de Actas o	de Nacimiento	PC-05-01-03			
	FORMATOS Y REGISTROS				
	Título Código (de aplicar)				
1. N/A		N/A			
	INDICADORES DE MEDICIÓN				
1. Número de Actas de nacimiento extemporáneas levantadas durante el mes					
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO					
Homoclave del RETYS	Homoclave del RETYS Nombre oficial del trámite o servicio				
ZAP-DRC-002	Registro de nacimiento extemporáneo				





01







MP-05-01-01

Versión:



01



20-Feb-2024

Pág. 45 de 63

Fecha de actualización

Código del doc.

IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL		CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-09
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	20-Feb-2024
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	N/A
Nombre del procedimiento:	Levantamiento de Acta de reconocimiento de hijo	Versión:	00
Objetivo del procedimiento:	Establecer las pautas y pasos necesarios para formalizar y documentar el acto de reconocimiento de un hijo, con el fin de garantizar la legalidad y validez del reconocimiento paterno, así como la protección de los derechos y responsabilidades tanto del progenitor como del hijo en cuestión.		
Alcance del procedimiento:	Este procedimiento debe aplicarse sobre el acta de nacimiento primigenia del reconocido		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

1. Requisitos:

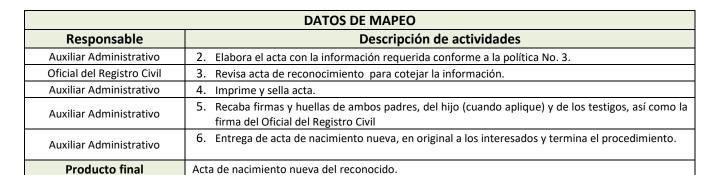
- a) Deberá presentarse el reconocedor (el padre), la madre biológica y dos testigos, con identificación oficial de cada uno (original y copia), así como la persona que será reconocida, quien deberá de presentar una carta de identidad en caso de no contar con identificación oficial (original y copia).
- b) Acta de nacimiento (original), del reconocedor (el padre), de la madre y del reconocido.
- c) CURP del reconocido (impreso en formato actualizado)
- d) En caso de que el hijo sea mayor de 16 años, se deberá expresar su consentimiento para ser reconocido.
- e) En caso que sea menor de 16 años, pero mayor de 14 años, se expresará su consentimiento y el de su representante legal.
- f) En caso que el hijo sea menor de 14 años, se expresará solo el consentimiento de su representante legal.
- g) En los casos que el reconocimiento se realice por alguno de los otros medios establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco, deberá de apegarse a los numerales aplicables.
- 2. De no presentar completos y correctos todos los requisitos mencionados, no se podrá realizar el trámite.
- 3. El acta de reconocimiento de hijo contendrá: el nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento, la edad, domicilio, huella digital y Clave Única del Registro Nacional de Población del reconocido. Asimismo, se asentarán los nombres, apellidos, edades, estado civil, nacionalidad y domicilio, del reconocedor, de los padres del mismo, así como de los testigos, y en su caso, del representante legal.
- 4. El acto de reconocimiento hecho con posterioridad al acta de nacimiento, implicará que se expida una nueva acta de nacimiento en la que se asienten los mismos datos del acta anterior, más los nombres y apellidos del reconocedor y de los abuelos del reconocido, señalando con anotación marginal la existencia del acta anterior, pero sin referencia al procedimiento de reconocimiento.
- 5. Si el reconocimiento se hiciera en la Oficialía distinta a la que levanta el acta nueva, deberá de realizarse notificación a la oficialía en donde obra la primigenia, en los libros y a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco.
- 6. El Acta primigenia se considera información sensible y confidencial y sólo puede ser consultada o reproducida a petición del reconocido o por requerimiento judicial.

DATOS DE MAPEO		
Responsable Descripción de actividades		
Auxiliar Administrativo	1. Recibe y Revisa documentación, que cumpla con los requisitos mencionados en la política No.1	

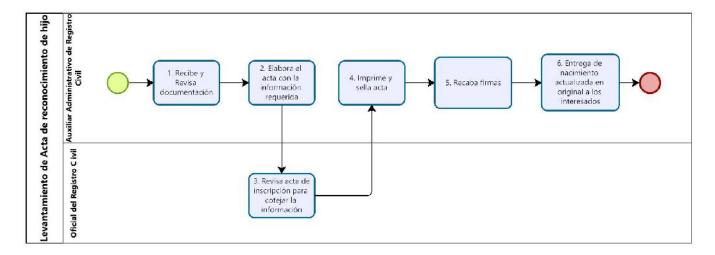
Código del doc. MP-05-01-01 Versión: 01 Fecha de actualización 20-Feb-2024 Pág. 46 de 63







		REFERENCIAS DOCUMENTA	LES
1.	Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.		
2.	. Reglamento del Reg	gistro Civil del Estado de Jalisco.	
3.	. Ley de Ingresos par	a el Municipio de Zapopan.	
		INTERRELACIONES CON OTROS DOC	CUMENTOS
	Título Código		
1. 1	N/A		
	FORMATOS Y REGISTROS		
	Título Código (de aplicar)		
1. F	1. Formato automatizado N/A		N/A
	INDICADORES DE MEDICIÓN		
1. (Cantidad de trámites de reconocimiento de hijo realizados durante el mes.		
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO			
Hom	Homoclave del RETYS Nombre oficial del trámite o servicio		
	ZAP-DRC-011	Reconocimiento de hijo e hija	





MP-05-01-01



20-Feb-2024

Pág. 47 de 63

Fecha de actualización

Código del doc.

01

Versión:

IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL		CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-10
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	20-Feb-2024
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	N/A
Nombre del procedimiento:	Levantamiento de acta de registro civil por sentencias judiciales	Versión:	00
Objetivo del procedimiento:	Establecer los lineamientos para el levantamiento de actas derivadas de una sentencia judicial		
Alcance del procedimiento:	Aplica a la elaboración de cualquier acta que deba ser levantada como consecuencia de una resolución o sentencia judicial, de acuerdo con la determinación del juez, anexando oficio y copia certificada de la resolución y auto mediante el cual causa ejecutoria la sentencia. Las sentencias que incluye este procedimiento son: a) Ausencia b) Presunción de muerte c) Adopción d) Tutela e) Pérdida de capacidad para administrar bienes		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Edgar Oropeza Castañeda / Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

1. Requisitos:

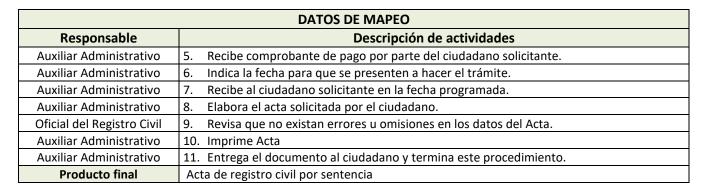
- a) Oficio del Juzgado dirigido a la oficialía del registro civil, con sentencia adjunta y acuerdo mediante el cual causa ejecutoria (Dos Originales u original y copia), con Actas de registro civil relativas al asunto de la sentencia.
- **b)** Copia simple de Actas del registro civil relativas al asunto de la sentencia, cuando el oficio del juzgado no incluya las actas.
- c) Comprobante de pago de trámite, conforme a la Ley de Ingresos vigente (El pago se realiza una vez que el Auxiliar Administrativo del Registro Civil valida la documentación para el trámite).
- d) Oficio de condonación de pago (solicitado a la Tesorería Municipal), en caso de Acta de Tutela que haya sido tramitada por la Procuraduría Social o por el DIF, siempre y cuando la condonación no haya sido ordenada por el juez en la sentencia.
- 2. La Oficialía del Registro Civil levantará el acta siempre y cuando posea las facultades legales necesarias para su realización, de acuerdo con la determinación del juez, y siempre que dicha determinación esté debidamente fundamentada legalmente.

DATOS DE MAPEO		
Responsable	Descripción de actividades	
Auxiliar Administrativo	1. Recibe documentos. Referidos en la Política # 1	
Auxiliar Administrativo	2. Revisa los documentos recibidos.	
Oficial del Registro Civil	3. Valida documentos	
Auxiliar Administrativo	4. Entrega formato "Solicitud de servicios" para que el solicitante efectúe el pago en	
Auxiliai Auffilfiistrativo	ventanilla de la recaudadora	

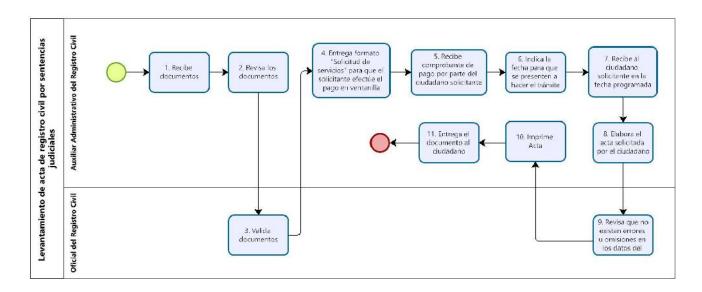
Código del doc. MP-05-01-01 Versión: 01 Fecha de actualización 20-Feb-2024 Pág. 48 de 63







REFERENCIAS DOCUMENTALES			
1. Código Civil del Estado	. Código Civil del Estado de Jalisco.		
2. Ley del Registro Civil de	el Estado de Jalisco.		
3. Reglamento del Registr	o Civil del Estado de Jalisco.		
4. Ley de Ingresos para el	Municipio de Zapopan.		
	INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTOS		
	Título Código		
1. Instructivo para la ide	1. Instructivo para la identificación y codificación de los apéndices IT-05-01-01		
FORMATOS Y REGISTROS			
Título Código (de aplicar)			
1. Formato automatiza	1. Formato automatizado N/A		
INDICADORES DE MEDICIÓN			
1. Número de Actas por sentencias judiciales levantadas durante el mes			
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO			
Homoclave del RETYS	Homoclave del RETYS Nombre oficial del trámite o servicio		
N/A N/A			







Código del doc.

IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL		CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-11
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	20-Feb-2024
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	N/A
Nombre del procedimiento:	Levantamiento de Acta de Divorcio	Versión:	00
Objetivo del procedimiento:	Realizar el levantamiento del acta de divorcio		
Alcance del procedimiento:	Para cónyuges mayores de edad conforme lo que establece el Código Civil		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

1. Requisitos para Divorcio Administrativo:

- a) Solicitud de divorcio (La cual se proporciona en las oficialías del Registro Civil Zapopan) en la que se manifestará bajo protesta de decir verdad que los hechos declarados son ciertos y de manera explícita su voluntad de divorciarse (la solicitud se llenará en la oficialía).
- b) Ambos cónyuges deberán ser mayores de edad.
- c) Ser vecinos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Identificación oficial de los cónyuges (original y copia).
- g) Acta de nacimiento de los cónyuges (original).
- h) Certificado (original) de Ingravidez o no embarazo del cónyuge por otra institución de salud pública con fecha de expedición reciente no mayor a 15 días. (Solo para divorcio administrativo).
- i) Comprobante de domicilio a nombre de alguno de los solicitantes, haciendo constar que viven en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con antigüedad no mayor a dos meses (original y copia).
- j) Deberán liquidar previamente la sociedad conyugal o sociedad legal, exhibiendo escritura pública o resolución judicial en donde conste que los solicitantes han liquidado la sociedad legal o conyugal, este documento deberá especificar que quedan bajo régimen de separación de bienes (en caso de estar casados por separación de bienes no es necesario). Esta escritura se tramita en cualquier notaría pública.
- k) Debe ser por mutuo consentimiento o a solicitud de los cónyuges sin necesidad de atender a un motivo.
- I) No deben tener hijos vivos o concebidos dentro del matrimonio, o sí los tienen, deben ser mayores de edad, capaces o no requieran alimentos, y anexar carta de conformidad de hijos.
- m) Ambos cónyuges deberán acudir personalmente ante el Oficial del Registro Civil a realizar el trámite.
- n) El trámite deberá realizarse preferentemente en la oficialía donde se realizó el levantamiento del acta de matrimonio.
- o) Ambos cónyuges deberán firmar solicitud de acta de divorcio, acta de ratificación, resolución de divorcio y acta de divorcio.
- 2. Para el divorcio realizado mediante método alterno de solución de conflictos, es necesario se presente el oficio mediante el cual Justicia Alternativa ordena el levantamiento de acta de divorcio, anexando copias certificadas del convenio final del método alterno
- 3. Para el divorcio judicial, es necesario se presente el oficio mediante el cual el Juez ordena el levantamiento de acta

01





20-Feb-2024

Pág. 50 de 63

Fecha de actualización



- de divorcio, anexando copias certificadas de las actuaciones judiciales.
- 4. **Para el divorcio realizado ante Notario Público**, es necesario se presente el oficio mediante el cual el Notario Público notifica la disolución del vínculo matrimonial y la solicitud del levantamiento del acta de divorcio, debiendo anexar copia certificada de la escritura pública mediante la cual se disolvió el vínculo matrimonial.
- 5. No se podrá realizar el trámite si no está completa o correcta la documentación requerida o si la resolución judicial presenta errores.
- 6. Para divorcio mediante método alternativo, judicial o realizado ante notario:
 - a) Para levantar el acta de divorcio ante la oficialía del registro civil, se deberá presentar el oficio y la sentencia o en su caso la escritura pública.
 - b) Para la entrega del acta de divorcio, deberá presentar el acuse de recibo de la resolución en original (judicial, notarial o de método alternativo) De no presentar el acuse, deberá acudir alguno de los cónyuges a recoger los documentos.

DATOS DE MAPEO		
Responsable	Descripción de actividades	
Auxiliar Administrativo	Recibe documentación del solicitante.	
Auxiliar Administrativo	2. Revisa que la documentación esté completa y correcta, de acuerdo al tipo de divorcio.	
Auxiliar Administrativo	3. Determina tipo de divorcio.	
Auxiliar Administrativo	4. Entrega al solicitante orden de pago para que acuda a pagar a la recaudadora.	
Auxiliar Administrativo	5. Recibe comprobante de pago por parte del usuario.	
Auxiliar Administrativo	6. Elabora solicitud de acta de divorcio para el usuario.	
Auxiliar Administrativo	7. Revisa solicitud con los datos correctos de los requisitos.	
Auxiliar Administrativo	8. Firma solicitud de acta de divorcio.	
Auxiliar Administrativo	9. ¿Es divorcio administrativo?	
N/A	En caso de que sí sea divorcio administrativo, continúa en la actividad 10.	
N/A	En caso de que no sea divorcio administrativo, continúa en la actividad 15.	
Auxiliar Administrativo	10. Programa cita para ratificación del divorcio para 30 días.	
Auxiliar Administrativo	11. Elabora acta de ratificación para el usuario.	
Auxiliar Administrativo	12. Recaba firma de ratificación por parte de ambos cónyuges.	
Auxiliar Administrativo	13. Elabora resolución de divorcio.	
Auxiliar Administrativo	14. Recaba firma de la resolución de divorcio por parte de ambos cónyuges. Continúa en la actividad 18.	
Auxiliar Administrativo	15. Recibe resolución judicial, notarial o de métodos alternativos por parte del interesado.	
Auxiliar Administrativo	16. Firma acuse de recibo.	
Auxiliar Administrativo	17. Da cita al interesado para que reciba la resolución y el acta de divorcio.	
Auxiliar Administrativo	18. Elabora Acta de divorcio.	
Oficial del Registro Civil	19. Revisa Acta de divorcio.	
Auxiliar Administrativo	20. Elabora tres legajos (o los que sean necesarios) de copias certificadas de los documentos del trámite.	
Auxiliar Administrativo	21. Elabora tres oficios (o los que sean necesarios), dos de los cuales van dirigidos a las respectivas oficialías del registro civil donde se registró el nacimiento de cada cónyuge, y el tercer oficio dirigido a la Dirección del Registro Civil del Estado de Jalisco. Cada oficio se adjunta copia certificada del acta de divorcio y un legajo de las copias certificadas de los documentos del trámite.	
Auxiliar Administrativo	22. Entrega al interesado Acta de divorcio original y los tres oficios (o los que sean necesarios) con legajos adjuntos, para que los entregue a las dependencias a las que van dirigidas los oficios.	
Producto final	Acta de Divorcio, oficios con actas y legajos certificados dirigidos a oficialías del registro civil que correspondan y a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco.	

	REFERENCIAS DOCUMENTALES	
1.	Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.	
2.	2. Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco.	
3.	Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan.	

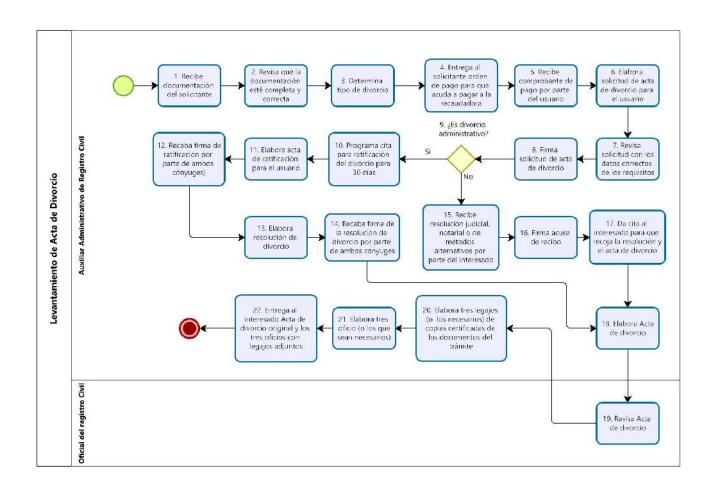
Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 51 de 63







INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTOS			
	Título Código		
1. N/A			
	FORMATOS Y REGISTROS		
Título Código (de aplicar)			
1. Solicitud de Divorcio N/A		N/A	
2. Instructivo para la ident	2. Instructivo para la identificación y codificación de los apéndices IT-05-01-01		
INDICADORES DE MEDICIÓN			
Cantidad de levantamientos de actas de divorcio realizadas por mes			
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO			
Homoclave del RETYS	omoclave del RETYS Nombre oficial del trámite o servicio		
ZAP-DRC-008	Divorcio		







IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL		CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-12
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	20-Feb-2024
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	N/A
Nombre del procedimiento:	Expedición de copias certificados de actas del Libro	Versión:	00
Objetivo del procedimiento:	Establecer los lineamientos para expedir copias certificadas de cualquier acta del estado civil que solicite el ciudadano.		
Alcance del procedimiento:	Solo se expiden copias certificadas de actas del Registro Civil, emitidas en el Municipio de Zapopan y que se encuentren en los libros de actas del Municipio de Zapopan. (Solo se expedirán para actos administrativos y judiciales		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

- 1. Requisitos:
 - a) Datos para localizar el acta como: Nombre, fecha de nacimiento o del evento registrado, número de libro, número de acta, tipo de acta, CURP
 - b) Comprobante de pago del trámite.

DATOS DE MAPEO		
Responsable	Descripción de actividades	
Auxiliar Administrativo	Recibe petición de copia certificada de acta de libro, así como de algún documento de contenido en los apéndices del acta, por parte del ciudadano	
Auxiliar Administrativo	2. Solicita datos del acta al ciudadano para buscarla en libros.	
Auxiliar Administrativo	3. ¿Se encontró el acta solicitada?	
N/A	En caso de que sí, pasa al inciso 5.	
N/A	En caso de que no, pasa al inciso 4.	
Auxiliar Administrativo	4. Informa situación al ciudadano y termina procedimiento.	
Auxiliar Administrativo	5. Entrega al usuario orden de pago de servicio para que pase a ventanilla de recaudadora a pagar el trámite	
Auxiliar Administrativo	6. Recibe comprobante de pago por parte del ciudadano.	
Auxiliar Administrativo	7. Saca copia del documento en formato oficial.	
Oficial del Registro Civil	8. Certifica documento.	
Auxiliar Administrativo	9. Entrega documento certificado al ciudadano y termina el procedimiento.	
Producto final	Copia certificada de acta del Libro del Registro Civil	

	REFERENCIAS DOCUMENTALES		
1.	Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.		
2.	Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco.		
3.	3. Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan.		
INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTOS			

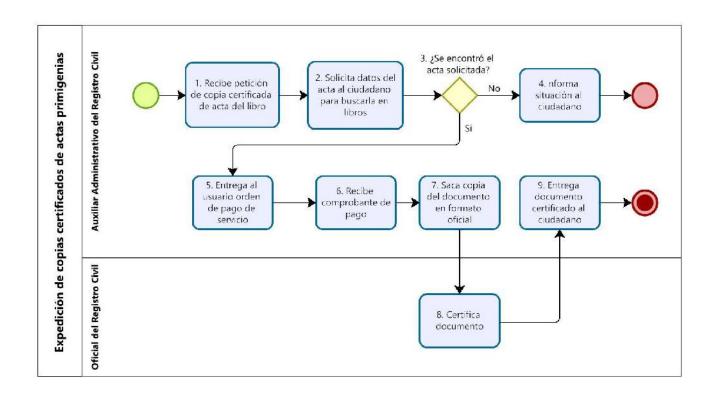
Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 53 de 63







Título		Código			
N/A					
	FORMATOS Y REGISTROS				
Título Código (de aplicar)					
N/A		N/A			
INDICADORES DE MEDICIÓN					
1. Total de copias certificada:	1. Total de copias certificadas de actas emitidas en el mes, clasificadas por tipo de trámite				
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO					
Homoclave del RETYS Nombre oficial del trámite o servicio					
ZAP-DRC-003	ZAP-DRC-003 Expedición de copia certificada del acta del registro civil.				







01

IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL		CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-13
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	20-Feb-2024
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	N/A
Nombre del procedimiento:	Inscripción de los actos del Estado Civil celebrados por mexicanos en el extranjero	Versión:	00
Objetivo del procedimiento:	Registrar mediante transcripción íntegra, las actas de estado civil realizadas por mexicanos en el extranjero.		
Alcance del procedimiento:	Este procedimiento se aplica a ciudadanos mexicanos que hayan celebrado actos del estado civil en el extranjero (nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción) y este quiera hacerlos valer en el territorio nacional.		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

1. Requisitos:

- a) Acta que se pretende registrar, con apostille o legalización, según corresponda. (Originales con menos de un año de haber sido expedidos).
- b) Traducción al español (Original): Firmada por perito traductor autorizado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado (original). Consultar listado de peritos traductores de diversos idiomas en: www.cjj.gob.mx
- c) Acta de nacimiento (Copia certificada / Original) e Identificación Oficial (Original):
 - De los padres mexicanos, si es Inscripción de Nacimiento.
 - De los cónyuges mexicanos, si es inscripción de Matrimonio.
 - Del finado, si es inscripción de Defunción.
 - Del cónyuge mexicano, si es inscripción de Divorcio.
- d) Comprobante de pago del Trámite.
- 2. En caso de que la documentación no esté completa o correcta, no podrá realizarse el trámite.

DATOS DE MAPEO			
Responsable	Descripción de actividades		
Auxiliar Administrativo	1. Recibe a los interesados y revisa documentación, que cumpla con los requisitos mencionados en la política No. 1		
Auxiliar Administrativo	Entrega ficha de pago al interesado para que realice el pago del trámite en la ventanilla de la recaudadora.		
Auxiliar Administrativo	3. Recibe el comprobante de pago de derechos municipales, por parte del interesado.		
Auxiliar Administrativo	4. Elabora el acta con la información requerida, conforme a la política No. 1		
Oficial del Registro Civil	5. Revisa acta de inscripción para cotejar la información.		
Auxiliar Administrativo	6. Imprime y sella acta.		
Auxiliar Administrativo	7. Entrega acta en original y termina el procedimiento.		
Producto final	Inscripción de Acta		



MP-05-01-01



01

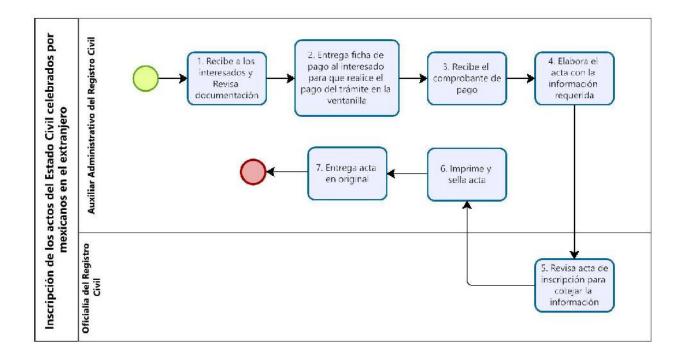
Versión:



Fecha de actualización

Código del doc.

REFERENCIAS DOCUMENTALES				
 Ley del Registro Civ 	1. Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.			
2. Reglamento del Reg	gistro Civil del Estado de Jalisco.			
Ley de Ingresos del	Municipio de Zapopan.			
	INTERRELACIONES CON OTROS DO	CUMENTOS		
Título Código				
1. N/A				
FORMATOS Y REGISTROS				
	Título Código (de aplicar)			
1. N/A				
	INDICADORES DE MEDICIÓ	ÓN		
1. Cantidad de inscripción de actos, realizados durante el mes.				
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO				
Homoclave del RETYS	Homoclave del RETYS Nombre oficial del trámite o servicio			
ZAP-DRC-010 Inscripción de Acta				







01

IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL		CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-14
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	20-Feb-2024
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	N/A
Nombre del procedimiento:	Reportes mensuales de información para entidades externas	Versión:	00
Objetivo del procedimiento:	Recopilar y generar informes periódicos con datos relevantes y precisos para ser compartidos con organizaciones o entidades externas, con el fin de proporcionar transparencia, cumplir con requisitos legales o regulatorios, y facilitar la toma de decisiones informadas por parte de dichas entidades		
Alcance del procedimiento:	Se envía información solicitada por INEGI, Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco e INE		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

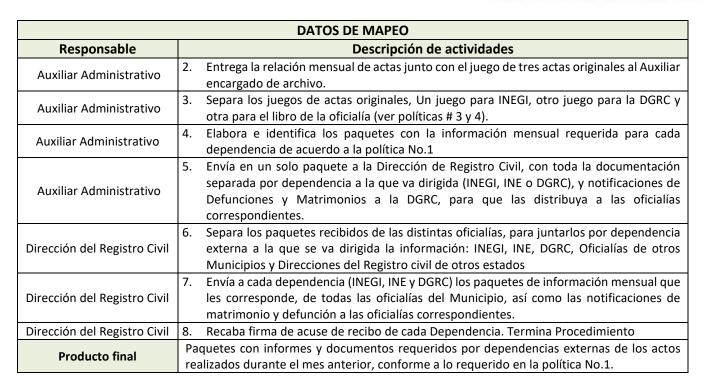
- 1. Reportes mensuales a dependencias externas:
 - a) Se envía al INE, las copias de los certificados de defunción de mexicanos mayores de 18 años, a los que se les tramitó el acta de defunción, durante el mes anterior.
 - b) Se envía al INEGI, formato de INEGI, con la información del mes: Relación de Actas de Defunción, Certificado de Defunción, Actas de Nacimiento, Actas de Matrimonio, Actas de Divorcio Auxiliar Administrativo, Actas de muertes fetales, generadas en el mes anterior. A cada relación de actas se le adjunta un original de cada acta contenida en la relación En el caso del Divorcio Auxiliar Administrativo se envía copia del acta con datos complementarios de los divorciados, que requiere INEGI), ordenada de manera cronológica. Si durante el periodo reportado, no hubo eventos que reportar de alguno de los actos, se envía un formato cero para ese acto específico.
 - c) Se envía a la Dirección General del Registro Civil (DGRC), el volante de control con la información del mes anterior (formato específico para esa Dirección), se adjunta relación de actas de todos los actos, incluyendo inscripciones de sentencias (tutela, muerte, incapacitados, etc.) generados el mes anterior.
 - d) Se envía a la Dirección General del Registro Civil (DGRC), los oficios de notificación acompañados de copia certificada de actas de matrimonio o defunción, para que se hagan las anotaciones marginales correspondientes en las actas de nacimiento originales, tanto de los cónyuges, en el caso de matrimonio, como en la del finado, en el caso de defunción.
- 2. La documentación que se envía a las diferentes dependencias deberá asegurarse que esté completa y que coincida con los listados que se adjuntan. Cualquier inconsistencia encontrada deberá corregirse antes de enviar el paquete a la Dirección de Registro Civil.
- 3. Los tres tantos originales que no se entregan al ciudadano que realizó el trámite constan de lo siguiente:
 - a) Hoja de seguridad con letra en color: para el libro de la Oficialía del Registro Civil.
 - b) Hoja de seguridad con letra negra: para la Dirección General del Registro Civil.
 - c) Hoja blanca con letra negra: para el INEGI.
- 4. Para el destino del original que corresponde al libro de la oficialía ver el procedimiento: Resguardo de Archivo PC-05-01-16

DATOS DE MAPEO			
Responsable Descripción de actividades			
Auxiliar Administrativo	1. Elabora listado de actas generadas durante el mes, ordenadas de manera numérica		
Auxiliai Auffillistrativo	(número de acta) y/o cronológica por cada tipo de acto.		

Código del doc. MP-05-01-01 Versión: 01 Fecha de actualización 20-Feb-2024 Pág. 57 de 63





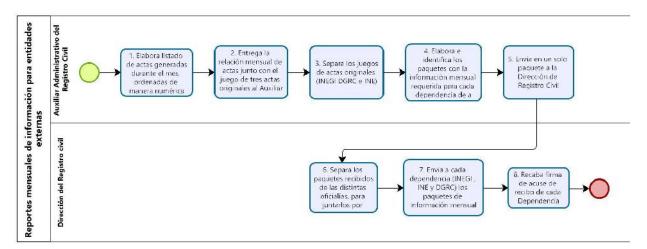


REFERENCIAS DOCUMENTALES				
Ley del Registro Civ	1. Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.			
2. Reglamento del Reg	gistro Civil del Estado de Jalisco.			
	INTERRELACIONES CON OTROS DOCU	JMENTOS		
	Título	Código		
1. N/A				
FORMATOS Y REGISTROS				
	Título Código (de aplicar)			
3. N/A				
	INDICADORES DE MEDICIÓN			
1. Reportes devueltos p	Reportes devueltos por errores al mes			
TRÁMITES Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO				
Homoclave del RETYS	Homoclave del RETYS Nombre oficial del trámite o servicio			
N/A	N/A Procedimiento Interno			











9

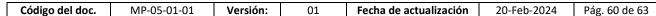




IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL		CUADRO DE CONTROL	
Dependencia o coordinación:	Secretaría del Ayuntamiento	Código del procedimiento:	PC-05-01-15
Dirección de área:	Dirección del Registro Civil	Fecha de emisión:	20-Feb-2024
Unidad departamental:	N/A	Fecha de actualización:	N/A
Nombre del procedimiento:	Resguardo de Archivo	de Archivo Versión:	
Objetivo del procedimiento:	Establecer los lineamientos para archivar de manera adecuada los libros de actas originales y los apéndices (expedientes de soporte), a fin de asegurar su adecuada preservación en las oficialías del Registro Civil.		
Alcance del procedimiento:	Aplica a las actas originales levantadas en las oficialías del Registro Civil y sus apéndices.		
Enlace externo que elaboró	Alejandro Gómez Rivera		
Enlace de mejora regulatoria que revisó:	Manuel Sotomayor Domínguez		
Responsable del procedimiento que autorizó:	Rosa Patricia Rivera Zúñiga		

- 1. Los libros de actas deberán empastarse cada 200 actas, el último libro del año puede quedar con menos de 200 actas. Dentro de lo posible se evitará juntar actas de diferentes años en un solo libro.
- 2. El Administrativo de la Dirección de Registro Civil es quien se encarga de tramitar la contratación de servicio de empastado de libros de actas.
- 3. Los libros de actas ya empastados que, por el uso, presenten daños físicos que pongan en riesgo la integridad de la información contenida en las actas, deberán ser re-empastados lo más pronto posible.
- 4. Cuando no concuerde el listado de apéndices con el contenido de las cajas en las que se archiva, deberá informar al auxiliar encargado de guardar los apéndices en las cajas, para que corrija el error.
- 5. Los tres tantos originales que no se entregan al ciudadano que realizó el trámite constan de lo siguiente:
 - a) Hoja de seguridad con letra en color: para el libro de la Oficialía del Registro Civil.
 - b) Hoja de seguridad con letra negra: para la Dirección General del Registro Civil.
 - c) Hoja blanca con letra negra: para el INEGI.
- 6. Para el destino de las actas originales correspondientes al INEGI y a la Dirección General del Registro Civil, revisar el procedimiento: **Reportes mensuales de información para entidades externas PC-05-01-14.**

DATOS DE MAPEO			
Responsable	Descripción de actividades		
	1. ¿Qué documentos se van a archivar: acta original o apéndice?		
Auxiliar Administrativo	En caso de que se archive acta original, continúa en la actividad 2.		
	En caso de que se archive apéndice, continúa en la actividad 11.		
Auxiliar Administrativo	2. Captura en una base de datos de Excel las actas levantadas diariamente, por número consecutivo. Nota: Una base de datos para cada tipo de acta (nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción, etc.)		
Auxiliar Administrativo	3. Organiza los tres tantos de actas originales (mencionadas en la política #5), por tipo de acto y ordenadas por número consecutivo. (Ver procedimiento de Reportes mensuales de información para entidades externas PC-05-01-14)		







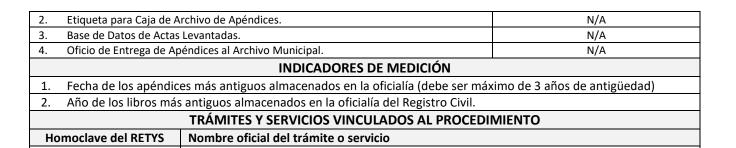
	DATOS DE MAPEO				
Responsable	Descripción de actividades				
Auxiliar Administrativo	4. Separa el tanto del acta original que corresponde al libro de la oficialía del registro civil (Hoja de seguridad con letra en color).				
Auxiliar Administrativo	5. Coteja cada una de las actas originales (del tanto correspondiente al libro de la oficialía), que correspondan a las registradas en la base de datos.				
Auxiliar Administrativo	6. Revisa cada una de las actas originales (solo las correspondientes al libro de la oficialía): que no contengan tachones, errores de impresión, faltantes de firmas o sellos.				
Auxiliar Administrativo	7. Archiva las actas (las correspondientes al libro de la oficialía) por orden de folio.				
Auxiliar Administrativo	8. Envía a empastar las actas en libros de 200 actas. Identifica el libro por número de libro y año de las actas y anota desde qué acta inicia y en cuál termina.				
Auxiliar Administrativo	9. Resguarda los libros en anaqueles o libreros, en orden de año y de número de libro, con el fin de facilitar su ubicación para cuando se requiera realizar una consulta.				
Oficial del Registro Civil	10. Preserva los libros bajo el resguardo del Oficial a cargo de la Oficialía del Registro Civil para cualquier aclaración o consulta posterior. Termina procedimiento.				
Auxiliar Administrativo	11. Guarda cada apéndice completo en una carpeta rotulada, con todos los datos necesarios para identificar a qué acta corresponde el apéndice.				
Auxiliar Administrativo	12. Guarda las carpetas con apéndices completos en cajas de archivo, acomodadas de manera consecutiva hasta llenar la caja, evitando que la caja se expanda o se deforme por exceso de documentos.				
Auxiliar Administrativo	13. Rotula la caja con los siguientes datos: Oficialía, tipo de trámite, número y nombre correspondientes al apéndice inicial y final en la caja, año, código con iniciales para identificar la caja y número de caja.				
Auxiliar Administrativo	14. Elabora listado del contenido de cada caja.				
Auxiliar Administrativo	15. Entrega cajas al área de archivo de la Oficialía.				
Auxiliar Administrativo	16. Revisa que el contenido de las cajas concuerde con el listado y que los expedientes vengan completos. Nota: Si no hay concordancia se procede conforme a lo señalado en la política número 4.				
Auxiliar Administrativo	17. Almacena por un mínimo de 3 años las cajas con los apéndices ordenados por año y número de caja, de manera que resulte fácil realizar consultas de apéndices.				
Auxiliar Administrativo	18. Envía al Archivo Municipal aquellas cajas que tengan más de 3 años, para lo cual elabora un oficio con un listado de las cajas que se envían, y el contenido de cada caja.				
Auxiliar Administrativo	19. Recibe del Archivo Municipal el acuse de recibo firmado y sellado por la dependencia.				
Auxiliar Administrativo	20. Archiva acuses de recibo por orden de fecha para que queden disponibles en caso de consulta. Termina procedimiento.				
Producto final	Libros de actas originales y cajas con archivo de apéndices de actas.				

	REFERENCIAS DOCUMENTALES			
1.	Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.			
2.	Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco.			
3.	Reglamento del Archivo Municipal.			
	INTERRELACIONES CON OTROS DOCUMENTOS			
	Título Código			
1.	N/A	N/A		
	FORMATOS Y REGISTROS			
	Título Código			
1.	1. Carátula de Carpeta de Apéndice. N/A			

Código del doc.MP-05-01-01Versión:01Fecha de actualización20-Feb-2024Pág. 61 de 63



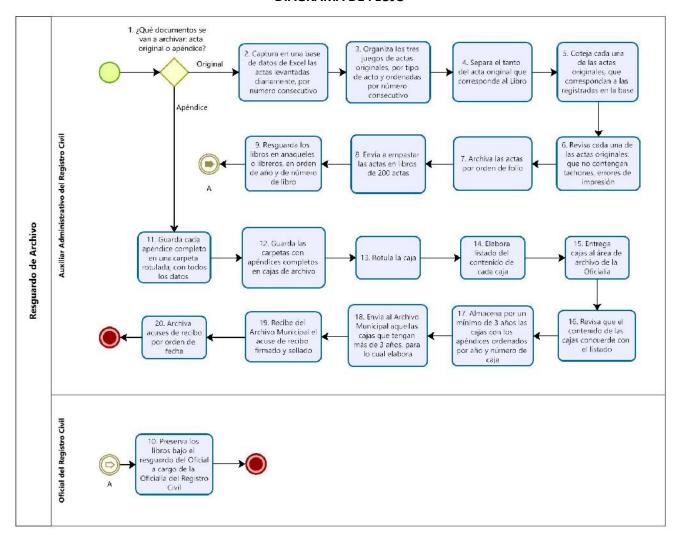




Procedimiento interno administrativo.

N/A

Formato usado FO-09-06-02 V01







VIII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Procedimientos a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

58e8L1jmQ4eDvsohracj1NFWmMcPw4xQY3E1ZHu1BLINxnrzM25fnbWXQz5Yf Tr164sgta8JddQvrbnNTPWQFWmLoh/xhuaYDajHwU2qesMLj9MXRccZrH5fHe Bt8K17nxa+BGbcVxdjaWQ9A4K8Z3VEfMINwkipI9zoE7URMJU=

> Ana Isaura Amador Nieto Presidenta Municipal Interina

Autorización

k9g1xx+l8IZh0etNuaVSrFJGr3Wa1nTx22mJnJDeGCPbFykaw6t0/2iUMDmP/X9 OtTfX+3QVS5fT8ad21YSUai2VacFl8F/6BjS4Yh6ABjg3mh93YeEU3D3pUv8jA Witz6y/v3w52wroRvAra7bcpecuWsXaSGUJIOBQpJoIVbY=

Edmundo Antonio Amutio Villa

Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

ENr9mrRXwAbjJEXkP0UjHQaWTUfdfsIyDKObaUyrwJz8N299ogK0ATMsUb4uV B7mdXn69XEsZrLJwp8NASabHuzQypeHA9zQ7PZ7vAtUET+AJerNHJncM93S m9j8BQP4r6ceJiiHM5Z3iq/MjxB4BWIK5FTS7fD0g4PhVKwldk4=

> Graciela De Obaldía Escalante Secretario del Ayuntamiento

Manual propuesto por

tqRcd6Lgv6T3y/WFUVwY7v1e0mtHUkgZmuMlxKgS4eMeGvR05A2IXQniVTuS AlRinpy6sOfs7p1f1NFgheimLCM7vJR74t00QzEki5eXiORH/AWQd8pvazBp1Yt8 k5Q6BxBqmePbqpVS9VxrrNIKIUxWYFxu5WKEgVXn+PZBiU0=

> Rosa Patricia Rivera Zúñiga Director de Registro Civil





01



Presidente Municipal Interina Ana Isaura Amador (Rúbrica)

Regidor Fabián Aceves Dávalos Regidora Melina Alatorre Nuñez Regidora Ximena Buenfil Bermejo Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez Regidor Juan Carlos Pérez Ayala Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal Regidora Guadalupe de los Ángeles Arellano Estrella Regidora Estefanía Juárez Limón Regidor Eloy Francisco Aquino Herrán Regidora Esperanza Magaña Garnica Regidor José Miguel Santos Zepeda Regidora Ruth Bélen Valez de León Regidor Oscar Abrego de León Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante





